BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de enero de 1975

NUMERO

23.068

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

NCR Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. René R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRIT. Nº 156, pasada ante el escribano de la Capital, don Luis P. Varangot, al folio 280, del Registro Nº 14 a su cargo, la sociedad denominada "NCR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1967, bajo el Nº 809, al folio 38, del libro 64, Tomo "A" de estatutos nacionales, confirió Poder General Amplio de Administración a favor del gerente general de la sociedad don Francisco José Lardiez, para que lo desempeñe con las facultades contenidas en el mismo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.2|1 Nº 16.225 v.2|1|75

Crispat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 4 de julio de 1974, los señores Accionistas de la sociedad "CRISPAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han resuelto la disolución anticipada de la sociedad, disponiendo su liquidación, conforme así lo autorizan los artículos 94, inciso 1º y 101 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, resolviéndose por unanimidad designar liquidador con todas las facultades previstas por el artículo 105 del Decreto-Ley 19.550|72, al doctor Francisco Vicente Urdapilleta, con todas las facultades y atribuciones que resultan de la referida escritura, habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 3.158, de fecha 2 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 e.2|1 Nº 16.446 v.2|1|75

Schuchard

SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Carlos A. Garicoche, con fecha 2 de octubre de 1974, bajo el Nº 452 al folio 1462 del Registro 523, de su adscripción, la sociedad "SCHUCHARD", SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de diciembre de 1957, bajo el Nº 1950, al folio 518 del libro 50 Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder general a favor de los señores Alfredo Hugo Fernando Bohnen, Heriberto Guillermo Bohnen, Miguel Szavozd, Otto Enrique Bohnen, Ramón Ozon, Marcos Morzan, Mario Leopoldo Alois Bohnen, Rodolfo Pedro Schaefer, Bernardo López, Alberto Carlos Cereijo, Ricardo Alberto Devincenzi, para que actuando siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, lo ejerzan y desempeñen, con las atribuciones y derechos de la citada escritura. — Raspado: Bohnen - Mario. Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.2|1 Nº 16.448 v.2|1|75

Cabaña Charles De Guerrero

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán Bunge con fecha 28 de marzo de 1974, los Accionistas de la sociedad "CABAÑA CHARLES DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", por Asamblea de fecha 13 de diciembre de 1973, resolvieron la disolución anticipada de la misma, según Resolución I. G. P. J. Nº 0.564 de fecha 15 de marzo de 1974.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.2|1 Nº 16.407 v.2|1|75

Banco Tornquist

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 246 de fecha 14 de octubre de 1974, pasada ante el Escribano don Jorge Raúl Otaegui al Fº 907 del Registro 118, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO TORNQUIST, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de octubre de 1960 y 26 de febrero de 1964, bajo los Nros. 3217 y 155 a los folios 109 y 297 de los libros 53 y 57, respectivamente, del Tomo A, confirió Poder General a favor de los Sres.: Carmelo Antelo, Francisco I. Mandez Avalos, Edvilio Falasca, Roberto Boiro Rebollo, Osvaldo O. Marcelini, Juan Bautista Herrero, Jorge E. Oderda, Andrés Piermikin, Carlos Alberto Cavanna, Jorge Gualberto Pisarello, Marcial Roibal, Osvaldo Sachinelli y Celestino Aldo Ferretti, con las facultades y modalidades que se mencionan en la citada escritura. — Enmendado: Oderda - Sachinelli. Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e.2|1 Nº 16.460 v.2|1|75

Tresco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de octubre de 1974, ante el Escribano Julio Vergara, se protocolizó la reforma de los Estatutos de Tresco Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera resuelta por la asamblea celebrada el 13 de mayo de 1974, y aprobada por resolución I.G.P.J. nº 3067, de fecha 6 de setiembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º. La sociedad se denomina TRESCO SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido su denominación anterior Tresco Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cangallo 456, Piso 6º, Oficina 611, Capital Federal. Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por una Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos Agrícola-Ganaderos, forestales, frutícolas o avícolas, y sus actividades conexas. Comerciales: Mediante la comercialización importación y exportación de los productos motivo del objeto anterior. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad hori-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|1|75 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 5)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 5 a 6)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 6 a 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriorse. (Pág. 16)

REMATES JUDICIALES
Nuevos.


19750102

...ncial. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital, Artículo 4º. El Capital social es de $ 2.130.000 (Dos millones ciento treinta mil pesos) representado por 2.130.000 (Dos millones ciento treinta mil) acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Artículo 5º. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Administración y Representación. Artículo 8º. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º. Los Directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de $ 500 (Quinientos pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra Sociedad constituída en el país, tomadas a su valor nominal, por cada Director. Artículo 10º. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a un Director, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio a terceros para representar a la Sociedad. Fiscalización. Artículo 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. Asambleas. Artículo 12º. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento previsto en el artículo 4º. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15º. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16º. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Testado, cuaria. Inmobiliaria y Financiera, No Vale. Raspado. Agrope, Vale. — Entre líneas: Inmobiliaria. Enmendado: Extrajudicialmente. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050 e.2|1 Nº 16.388 v.2|1|75

Añasco

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, la sociedad denominada "Añasco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, y Comercial" ha adecuado sus Estatutos al régimen de la Ley 19.550|72, siendo su nuevo texto, juntamente con la Resolución Ministerial el siguiente Buenos Aires, 8 Jul. de 1974. Visto el Expediente Nº 7.887|143.071; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 246 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 187 a 193, con las modificaciones de fs. 232 a 236 vta., de fs. 239 a 240, de fs. 243 y vta. y de fs. 245, las reformas introducidas en el contrato social de "Añasco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 7 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) diez. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por mesa de entradas, procédese al desglose de fs. 196 a 212, de fs. 216 a 217, las que se entregarán a la sociedad. Resolución I. G. P. J. Nº Hay una firma Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Al dorso: Hay dos sellos y una firma. Que con las modificaciones que surgen de la resolución dictada, los Estatutos de la sociedad "Añasco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", han quedado redactados así: Capítulo Primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AÑASCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a inversiones en bienes inmuebles, títulos, acciones cotizadas o no en la Bolsa, debentures, empréstitos públicos y toda clase de valores mobiliarios en general y colocaciones de dinero propio a intereses, quedando excluídas las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Tercero: Para realizar los fines determinados en el artículo segundo la sociedad podrá: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad. b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los inmuebles, títulos, acciones, debentures de toda clase de empresas, cuotas comanditarias de sociedades en comandita por acciones, derechos sobre bienes inmateriales, bienes muebles, y semovientes de cualquier especie, susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales; c) Dar o tomar en arrendamiento, cualquier especie de bien mueble e inmueble; d) Constituir o aceptar la constitución de cualquier derecho real sobre inmuebles y en especial hipotecas; y constituir o aceptar la constitución de cualquier derecho real sobre bienes muebles, semovientes y en especial el derecho de prenda con o sin desplazamiento o registro; e) Aceptar legados, donaciones y herencias con o sin beneficio de inventario; f) Comprar, vender, permutar, ceder, locar, toda clase de bienes relacionados con los fines de la sociedad; g) Efectuar construcciones sobre inmuebles, h) Tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales de bancos oficiales o particulares nacionales, provinciales o extranjeros, en el país o fuera de él, así como también de sociedades o personas físicas nacionales o extranjeras, domiciliadas dentro o fuera del país; i) Otorgar fianzas y garantías a favor de terceros, así como también constituir garantías en negocios propios y celebrar contratos a los efectos de que terceros presten fianzas o constituyan garantías a favor de la sociedad; j) Explotar los bienes que adquiera con motivo de su tráfico mientras sean de su propiedad mediante la realización de todos los actos jurídicos que sean necesarios a esos efectos, sin limitación alguna. La especificación que precede es solo enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad por intermedio de sus representantes legales o convencionales celebrar en general todos los actos y contratos que la ley permite realizar a las personas de existencia visible que tengan atingencia directa o indirecta con los fines sociales. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad es en Buenos Aires, Capital de la República, calle Paraguay número mil doscientos treinta y tres, tercer piso, con facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. El domicilio legal de cada accionista queda constituido en la sede de la sociedad, a los efectos de sus relaciones jurídicas con ésta. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá prorrogarse si, por lo menos un año antes de su terminación, así lo resolviera, una asamblea de accionistas constituida como lo establece el artículo veintidós de estos estatutos. Capítulo Segundo. Capital y acciones. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad es de seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y está dividido en sesenta y dos mil novecientas noventa y seis acciones nominativas no endosables de un valor nominal de diez pesos cada una. El capital podrá ser aumentado en cualquiera de las formas especificadas en el artículo séptimo hasta un quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: El aumento del capital social conforme al artículo anterior podrá disponerse por la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinado dos o más de ellas:

a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones pudiendo disponer la asamblea que éstas se coloquen con prima o a la par. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad conforme al artículo 197 del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; e) Entregando acciones en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la asamblea general ordinaria. Las capitalizaciones previstas en los incisos anteriores requerirán la resolución favorable de una asamblea general de accionistas. Asimismo en los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de todas las acciones suscriptas. Ninguna emisión de acciones podrá hacerse a menos de la par. — Artículo Octavo: Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial haciendo conocer la emisión. — Artículo Noveno: La suscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguentes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total de sus acciones en la foma plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por la asamblea o en su caso por el directorio si es que le ha sido delegada esta facultad por la asamblea. b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando su valor de emisión esté pagado íntegramente. Entretanto, se entregará a los accionistas un título provisorio nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que hayan percibido; c) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Las acciones de la sociedad pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el directorio; d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiesen satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijadas, devengará en favor de la sociedad el interés máximo que admita la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, que se computará desde el último día señalado para el pago. Y desde ese momento de hecho y sin necesidad de previo aviso, privado o judicial, accionistas que se encuentren en esas condiciones serán considerados morosos. En caso de mora se producirá la caducidad de los derechos del accionista moroso, con pérdida de las sumas abonadas, pero la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no menor de treinta días. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Décimo: Las acciones así como los certificados nominativos podrán emitirse en títulos de más de una acción y contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Los títulos y las acciones se ordenarán en numeración correlativa y serán suscriptas con firma autógrafa de un director y el síndico. — Artículo Decimoprimero: Para la transmisión de certificados nominativos correspondientes a acciones no integradas, es necesario que se entregue a la sociedad en cada caso una declaración de transferencia firmada por el cedente y por el cesionario. La transmisión de la propiedad con todos sus derechos y obligaciones se establece por la inscripción de transferencias en el Registro respectivo y en el certificado nominativo y dicha inscripción para ser válida deberá previamente haber sido autorizada en actas por el directorio de la sociedad. La sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencia de certificados nominativos por los cuales se adeuden cuotas vencidas. — Artículo Decimosegundo: La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido por los artículos doscientos cuarenta y cinco; doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El accionista no podrá inspeccionar los libros o papeles de la Sociedad fuera del Libro de Registro de Acciones de que trata el articulo doscientos trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y los documentos mencionalos en los artículos sesenta y siete y doscientos treinta y cuatro, apartado primero del mismo cuerpo legal. — Capitulo Tercero. — Debentures: Artículo Décimo Tercero: La sociedad por decisión de la Asamblea General, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantías nominativas en moneda nacional u oro sellado, o en moneda extranjera, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y en las condiciones que se fijen. — Los debentures serán suscriptos en forma autógrafo por un Director, el Síndico y el Fideicomisario y reunirán todos los demás requisitos legales. — Capitulo Cuarto. — Administración: Artículo Catorce: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. — En el caso de ser designado un directorio unipersonal, éste actuará con el título de Director General y el Director suplente con el título de Director General Suplente. — Si el Directorio fuera pluripersonal, los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente quien reemplazará al primero en

caso de ausencia o impedimento. — Será atributivo del Directorio la designación de un Gerente, cargo que podrá recaer en uno de sus miembros, que en tal caso ejercerá sus funciones con el título de Director Gerente. — Todos los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad. — Los Directores deben depositar la suma de diez mil pesos cada uno, en efectivo, en garantía de su mandato. — De la designación y remuneración del Director Gerente, si lo hubiera, así como a funciones rentadas desempeñadas por miembros del Directorio, deberá darse cuenta a la Asamblea. — Las funciones que se encomienden a los Directores fuera de las específicas de sus cargos, deberán tener relación directa con la dirección y administración de la Sociedad o inmediata con el objeto social. — Las remuneraciones que perciban por tales funciones serán imputadas con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueron devengadas. — Artículo Quince: Los miembros del Directorio tanto titulares como suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, siendo todos ellos reelegibles y no cesando en las facultades y autoridad inherentes a sus cargos mientras los elegidos en su reemplazo designados en asambleas celebradas conforme a lo prescripto por el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, no tomen posesión efectiva de sus cargos. — La Asamblea de accionistas sea ordinaria o extraordinaria podrá en cualquier momento dar término a los mandatos de los Directores sin que los cesantes puedan reclamar suma ni prestación alguna en concepto de indemnización por la cesación anticipada. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los Directores titulares entrarán a desempeñar las funciones de tales los Directores suplentes en el orden que hayan sido elegidos. — A falta de Directores suplentes, el Síndico designará al o a los reemplazantes — Si el reemplazo fuera permanente, él o los Directores designados por el Síndico durarán hasta la próxima Asamblea General, en la cual se elegirá suplentes para completar período. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, será llamado el Vicepresidente al ejercicio activo del cargo de aquél, con su misma autoridad y retribución. — En caso de que ocurriera temporariamente el impedimento o ausencia simultánea del Presidente y del Vice, el Directorio designará un Presidente interino, que ejercerá su cargo transitoriamente. — En el caso de ser el Directorio unipersonal, el Director General único será reemplazado por el Director General Suplente en la misma forma prevista en el presente artículo para el Directorio pluripersonal. — Artículo Décimo Séptimo: En el caso del Directorio pluripersonal funcionará con la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada miembro. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo considere necesario, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes, de conformidad con lo prescripto por el artículo doscientos sesenta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuando cualquier Director o el Síndico solicitaran la convocatoria del Directorio el Presidente deberá acceder a ello automáticamente y convocar al Directorio dentro de las cuarenta y ocho horas de haber recibido la petición. — Si el Presidente no diera cumplimiento a este precepto, el Síndico deberá convocar directamente la reunión de Directorio. — Artículo Décimo Noveno: Deberá labrarse en libro especial las actas de las deliberaciones del Directorio las que serán firmadas por los asistentes conforme al artículo setenta y tres de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Aun en el supuesto de Directorio unipersonal, deberá dejarse constancia escrita en el mencionado libro especial, de las decisiones adoptadas, con la concurrencia del Síndico. — Artículo Vigésimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso, aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, pudiendo en general resolver y realizar los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace o por intermedio de persona debidamente apoderada para ello y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir, todo lo que no adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y sometiendo a la Sociedad a las condiciones y cláusulas especiales que resulten de los Estatutos, Cartas Orgánicas o Reglamentaciones de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra institución oficial o particular, transigiendo sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios sociales, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro, como asegurado ,endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar o tomar arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes y facultades para los fines de la Sociedad. — b) Nombrar, fijar las condiciones de remuneración y facultades del Gerente, celebrando con el mismo, si así lo reputara conveniente un contrato de locación de servicios. — c) Resolver sobre la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones correspondientes a aumentos de capital, cuando hubiera sido esta facultad delegada por la Asamblea, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, previa publicación e inscripción de la decisión de la Asamblea. — d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma, plazo y condiciones, que estime conveniente. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y a las formalidades prescriptas por los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis de la misma ley y una vez aprobados, una copia remitiría al Juez de Registro, conforme a lo estatuido por el artículo sesenta y siete del mismo cuerpo legal. — g) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — h) Proponer a la Asamblea los Reglamentos internos que juzgare necesarios o convenientes. — i) Formular denuncias o promover querellas contra terceros. — La enumeración que antecede, no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias, para la más amplia administración de la Sociedad. — Capítulo Quinto. — Del Síndico: Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas y tendrá las atribuciones y deberes que resulten del Código de Comercio y de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Su reemplazante es el Síndico Suplente designado en la misma forma que el Titular — Ambos podrán ser reelegidos y su remuneración serán fijada por la Asamblea. — Capítulo Sexto: Asambleas Generales. —Artículo Vigésimo Segundo: Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que represente la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, conforme a las disposiciones del artículo doscientos cuarenta y tres del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La Asamblea Extraorlinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se requerirá para la Asamblea Extraordinaria la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — En los supuestos especiales previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto, salvo en el caso de fusión respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — El capital correspondiente a los certificados nominativos morosos que se encuentren en la situación prevista en el penúltimo párrafo del artículo noveno, inciso d) de estos Estatutos no se computará a los efectos de determinar el "quórum" de la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio po runa sola vez dentro de los treinta días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese "quorum" legal de accionistas presentes o representados compuesto por los que estaban habilitados para concurrir a ella. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. — Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el artículo veinticuatro de estos Estatutos. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reunan accionistas que representen la totalidad del capital y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones co nderecho a voto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, otorgando carta poder debidamente certificada e nforma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por el Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo. — El Directorio incluirá en el Orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos, de anticipación a la fecha inicial del aviso de convocatoria por a[illegible] que representen la vigésima parte por lo menos del capital suscripto, salvo el supuesto de Asamblea unánime previsto por el artículo doscientos diez y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio. — A falta del Presidente, presidirá el Vice y a falta de éste el Director restante y en ausencia, de éstos un accionista designado por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Para asistir y votar en las Asambleas se necesita poseer por lo menos una acción de la Sociedad y haber llenado las formalidades prescriptas en el artículo vigésimo cuarto. — Los titulares de certificados nominativos morosos que se encuentren en la situación prevista en el penúltimo párrafo del artículo noveno inciso d) de los presentes Estatutos, no tendrán derecho de voto por lo que se refiere a dichos certificados. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad conforme lo establece el artículo doscientos treinta y nueve del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas, debiendo cada una ser firmada por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Todos los años se levantará en esa fecha un inventario y se efectuará el balance de las operaciones sociales, del ejercicio de conformidad con las reglamentaciones en vigor, efectuando las amortizaciones y|o previsiones ordinarias y extraordinarias necesarias, que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la Sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General para su consideración. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio para ejercicios futuros, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Trigésimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinarán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea para retribuir al Directorio y Síndico dentro de las limitaciones establecidas para el primero por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta; c) La suma necesaria para abonar un dividendo a las acciones ordinarias, en las condiciones que establezca la Asamblea General, después de deducir las sumas que por sí o a proposición del Directorio la Asamblea resuelve destinar a Fondo de Reserva y|o a cuenta nueva. — En caso de no resultar beneficios, la Asamblea podrá fijar la suma que estime conveniente acordar al Directorio y Síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio o al Fondo de Reserva de Previsión General que hubiere creado en ejercicios anteriores de acuerdo con el inciso c) de este artículo, debiendo en este caso incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día de la Asamblea. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea los Fondos de Reservas extraordinaria y|o de Previsión General. — Podrán emplearse por resolución de la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio en todo o en parte, para pago de dividendos a las acciones. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, a partir del día en que se opere la disolución, el último Directorio quedará constituido automáticamente en Comisión Liquidadora Provisoria, bajo la vigilancia del Síndico que continuará en sus funciones y aunque deberá iniciar de inmediato las tareas de la liquidación, deberá convocar a Asamblea General de Accionistas para que ésta tenga lugar a más tardar dentro de los treinta días de producida la disolución con el objeto de que ésta resuelva respecto de quién o quienes quedarán a cargo de la liquidación definitiva de la sociedad, bajo la vigilancia de un Síndico que también será nombrado por la Asamblea. — Esta convocatoria a Asamblea no tendrá lugar si la disolución ha sido dispuesta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso la misma designará quién o quienes serán los liquidadores y el Síndico que vigilará la liquidación. — La Asamblea fijará la duración de los mandatos. — Queda establecido que el o los liquidadores deberán reducir todo el acto a dinero, a efectos de entregar a los accionistas la parte proporcional que pudiera corresponderles. — El o los liquidadores que se designen, en el supuesto de que la liquidación durarán más de un año, deberán convocar a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria, por lo menos una vez al año para informar respect de su gestión durante el lapso transcurrido y presentar el Balance y rendición de cuentas correspondientes a ese lapso. — Capítulo Noveno: Casos no Previstos. — Artículo Trigésimo Tercero: En todos los casos no previstos en estos Estatutos se aplicará la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y en cuanto correspondan el Código de Comercio y Leyes incorporadas al mismo. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Trigésimo Cuarto: La Sociedad emitirá nuevos títulos de acciones por el capital social de conformidad con las prescripciones legales y los artículos sexto y décimo de los presentes Estatutos, los que serán canjeados a los accionistas contra entrega de los actuales títulos de acciones en circulación emitidos de acuerdo a las normas que han quedado ahora reemplazadas por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y los presentes Estatutos". — El Registro de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Septiembre de mil novecientos setenta y tres copiada íntegramente dice así: "Añasco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de Septiembre de 1973 — Número de Orden. — Fecha, año 1973, día, mes, Accionistas, Nombre Completo y Apellido. — Representante, Nombre completo y Apellido. — Cantidad de Acciones o certificados, número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $, cantidad de votos. — Firmas. 1 — 4 — Set. — Manuel Vigo. — Por sí. — 3. — 044. — 046. — 048. — 30. — 3. — Manuel Vigo. — 2. — 4 — " — Palmiro C. Barutta. — Por sí. — 2. — 045. — 047. —

20. — 2. — Palmiro C. Buruta. — 3 — 4. — . — Silvio Maffoni. — F. s. — . — 049. — 10. — 1. — Silvio Maffoni. — 4. — 4. — ". — Benjamín Rancaño. — Por sí. — 1. — 050. — 10. 1. — Benjamín Rancaño. — 5. — 3. — 4. — ". — F.I.M.A.S.A. — José Bernardo Gallo. — 62.989. — 051|62|996 — 001|043. — 629.890. — 62.989. — José Bernardo Gallo. — 62.996. — 629.960. — 62.966 — En la fecha se cierra el presente libro de Depósitos de Acciones con 62.996 acciones depositadas por 5 accionistas. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1973. — Manuel Vigo. Presidente. — Siendo las 15 y 30 horas se cierra el presente libro de Asistencia con la presencia de 5 accionistas, cuatro por derecho propio y uno por representación, que representan un total del capital de $ 629.960, al que corresponde 62.996 votos. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1973. — Presidente: Manuel Vigo. — Fdo.: José B. Gallo. — Fdo.: S. Maffoni. — Flo.: J. Fernández Síndico". — Es también copia fiel. — Y el señor Vigo continúa diciendo: Que como surge de la relación a que se ha hecho referencia los Estatutos de la Sociedad Añasco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, que representa, han sido adecuados a las disposiciones de la nueva ley de sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta, por lo que solicita de mí el autorizante expida los testimonios indispensables para su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro. — Leda que le fue se ratificó en su contenido, así la otorga y firma el compareciente por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Manuel Vigo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y siete del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en veinte sellos de ley, numerados correlativamente del quince millones setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Jorge A. Bollini. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.277 v.2|1 Nº 16.440 v.2|1|75

San Timoteo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 485, MODIFICACION de Estatutos "Clínica Stapler SACIF". Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Hernán Cirilo Bunge, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de director en nombre y representación de "Clínica Stapler" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, personería que acredita: a) con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, del 26 de diciembre de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Rodolfo E. García Susini, al folio 2496, del Registro 76 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1958, bajo el número 357, al folio 1, del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales. Testimonio en fotocopia autenticada de dicha escritura se agregó al folio 387, de este registro, protocolo de 1972, doy fe. b) Con el Acta de Asamblea del 31 de octubre de 1973, en la cual se elige al compareciente para el cargo que desempeña. Fotocopia autenticada de dicha acta se agrega a la presente escritura. Y el compareciente, luego de asegurarse que su representación continúa vigente y sin modificación alguna expresa: Que en las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por la sociedad el 20 de marzo de 1972 y 31 de enero de 1973 se resolvió modificar el nombre de la sociedad y adecuar los estatutos a las disposiciones del decreto ley 19550|72 respectivamente, iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad en el expediente 8588|129510, a fojas 33 y 78 se agregan copias de las actas de las referidas asambleas y a fojas 34 y 83 nómina del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas, dictándose el 16 de setiembre de 1974, la resolución 3215 de esa Inspección que aprueba la nueva denominación y el texto del nuevo estatuto. Y el doctor Bunge agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, solicita la transcripción en este registro de las actuaciones relacionadas, incluyendo el texto del estatuto en su nueva redacción. La documentación citada copiada dice así: "Copia del acta de asamblea general extraordinaria de Clínica Stapler S. A. celebrada el 20 de marzo de 1972". En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1972 se reúnen los señores accionistas de Clínica Stapler S. A. bajo la presidencia del doctor Claudio Biquard. Inicia la Asamblea General Extraordinaria el Sr. Presidente manifestando que, de acuerdo a la convocatoria publicada, la Asamblea había sido convocada a las 8 horas del día de la fecha, por lo que siendo las 8.30 horas, y no contando con la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, habiéndose registrado la presencia de 3 accionistas por sí, constituyendo el quórum necesario, dado que representan la totalidad de las acciones en circulación, se da por iniciada la Asamblea pasando a considerarse el primer punto del Orden del Día: 1º: Cambio de nombre de la sociedad. Toma la palabra el accionista Dr. Hernán J. C. Bunge quien propone que la sociedad pase a denominarse "Sanatorio de Buenos Aires S. A.", supeditado a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. Dicha moción es aprobada por unanimidad, por lo tanto quedaría la sociedad con el nombre de "Sanatorio de Buenos Aires S. A." tomando la Clínica el nombre de "Sanatorio de Buenos Aires". También se aprueba por unanimidad que en caso de que surgieran problemas con la denominación indicada, la misma se modifique por la de "Sanatorio del Sol S. A." o "Sanatorio San Timoteo S. A.", en el orden indicado, tomando la Clínica denominación similar de acuerdo a lo que se apruebe en definitiva. Acto seguido pasa a considerarse el segundo punto del Orden del Día. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, fueron designados para tal fin los doctores Carlos M. Taquini y Hernán J. C. Bunge. Sin más asuntos que tratar se resuelve dar por finalizada la reunión, siendo las 20.50 horas. Siguen las firmas. Es copia de lo pertinente, doy fe "Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 1972. 1ª Convocatoria. Claudia Biquard por sí, ciento veinticinco mil ochocientas acciones, ciento veinticinco mil ochocientos pesos. Hernán J. Bunge, por sí: ciento veintidós mil cien acciones, ciento veintidós mil cien pesos. Carlos María Taquini, por sí: ciento veintidós mil cien acciones, ciento veintidós mil cien pesos. El 17 de marzo de 1972, se cierra el presente registro de asistencia cuando tres accionistas se presentaron representando 370.000 acciones, por un capital de $ 370.000. A los 20 días del mes de marzo de 1972, siendo las 18,30 horas se constituye la Asamblea con la presencia de tres accionistas por sí que representan 370.000 acciones por v$n 370.000 No asiste el señor Inspector de Justicia. "Siguen las firmas" "Copia del Acta de Asamblea. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1973, a las 9,15 horas en Coronel Díaz 2211, Capital Federal, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Clínica Stapler, hoy San Timoteo S. A. en trámite de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo la presidencia del doctor Claudio Biquard para tratar el siguiente Orden del Día. A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día. Toma la palabra el doctor Carlos María Taquini, quien mociona que los Estatutos Sociales sean los siguientes (Se acompaña por separado): Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad, resolviéndose que en caso de que la Inspección General de Personas Jurídicas hiciese alguna observación a lo aprobado el Directorio por sola disposición podrá aceptar los ajustes propuestos. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los doctores Carlos María Taquini y H. Bunge para firmar el acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas. Sigue una firma". "Estatutos. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: Clínica Stapler, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 9 de mayo de 1957 y cuyos estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno por Decreto Nº 16.427 del 12 de diciembre de 1957, en adelante se denominará "San Timoteo Sociedad Anónima", con domicilio legal en Avenida Coronel Díaz 2211, Capital Federal, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país" Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la realización directamente por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) La explotación de sanatorios, clínicas, consultorios y laboratorios con sujeción a lo que establezcan las reglamentaciones especiales en vigor; la compra-venta, importación, exportación de mercaderías, drogas, productos químicos y farmacéuticos, materias primas elaboradas o en curso de elaboración, representaciones, distribuciones, cosignaciones y comisiones, como asimismo cualquier otro acto de comercio relacionado directamente o indirectamente con los fines indicados precedentemente. b) La inversión de capitales e notras empresas en forma de capital o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución por sí o asociada a terceros de empresas y la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal; la concesión y financiación de becas, investigaciones, fundaciones, viajes científicos y toda otra financiación que se relacione con la investigación y progreso de la medicina en general; c) la compra-venta, subdivisión, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus posibilidades, vinculado con las actividades enunciadas en el inciso a), a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 370.000 (trescientos setenta mil), representado por $ 370.000 (trescientos setenta mil) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en 100.000 (cien mil) acciones clase "A", 5 votos por acción. 270.000 (doscientos setenta mil) clase "B" un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. Artículo 5º Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables en ambos casos. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión y puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones de lartículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausecia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los no profesionales médicos integrantes de la Sociedad no podrán tener ingerencia en la dirección técnica de establecimientos médicos ni en ninguna tarea vinculada al ejercicio profesional de la medicina, por lo que uno por lo menos de los socios será médico. Artículo 9º: Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 1.000 (un mil). Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto Ley Nº 5955|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio. El Directorio podrá ser secundado en sus tareas por su comité ejecutivo remunerado con cargo a gastos del ejercicio y compuesto de miembros que aquel determine los cuales revestirán la calidad de directores El comité ejecutivo actuará con sujeción al reglamento que dicte el Directorio siendo sus funciones proponer y|o hacer cumplir las resoluciones que correspondan a dicho cuerpo de acuerdo a las normas legales y estatutarias. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social, cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sigue una firma. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 1973. — 1ª Convocatoria. — Tecnología Integral Médica Tim S. A., representada por Claudio Biquard: treinta y cuatro mil acciones, clase A, cinco votos; noventa y ocho mil ochocientas acciones, clase B, un voto; ciento veinticinco mil ochocientos pesos. — Tecnología Integral Médica Tim S. A., representada por Carlos M. Taquini: treinta y tres mil acciones, clase A, cinco votos; ochenta y nueve mil cien acciones, clase B, un voto, ciento veintidós mil cien pesos. — Tecnología Integral Médica Tim S. A., representada por Hernán J. Bunge: treinta y tres mil acciones, clase A, cinco votos; ochenta y nueve mil cien pesos, clase B, un voto; ciento veintidós mil cien pesos. El 29 de enero de 1973 se cierra el presente Registro de Asistencia cuando se han presentado accionistas que representan la totalidad de acciones en circulación, o sea, $ 370.000. — A los 31 días del mes de enero de 1973, siendo las 9,15 horas, se constituye la asamblea con la presencia de 3 (tres) accionistas por representación, por un total de $ 370.000. — No asiste el Sr. Inspector de Justicia. — Hay una firma. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 16 set. 1974. Visto: el expediente Nº 8588|129510; atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 115 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 104 a 106 vta. con las modificaciones de fs. 110 y vta. y 114, las reformas introducidas en el contrato social de Clínica Stapler Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará SAN TIMOTEO SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de lo resuelto por las asambleas celebradas el 20 de marzo de 1972 y 31 de enero de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 (diez) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de se-

senta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entrada, procédase al desglose de fs. 93 a 100 y de fs. 107 a 109, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 3215. — Una firma: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia de lo pertinente o fiel, doy fe, como que el compareciente declara elevada a escritura pública la documentación preinserta en virtud de las cuales la sociedad adopta la denominación de San Timoteo Sociedad Anónima, adecuando sus estatutos a las normas del decreto ley 19.550|72. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que el capital de la sociedad fue emitido hasta la suma de trescientos setenta mil pesos, según escritura del 4 de julio de 1966, que pasó por ante el escribano de esta ciudad, don Darío García Costero, al folio 2761, del registro 583 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de agosto de 1966, bajo el número 1945, al folio 227 del libro 62, tomo A, de estatutos nacionales. — Se deja constancia que la sociedad se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 1.918.802-006-5, y posee Cédula Fiscal R 212.811, con validez hasta el 31 de diciembre de 1974. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 23 de setiembre de 1974, al folio 391, bajo el número 485, del registro 551, a mi cargo. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 21 de octubre de 1974. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Entrelíneas: Hernán José Cirilo Bunge — puede — extra — ochenta y nueve — ochenta y nueve. — Vale. — Testado: noventa y nueve — noventa y nueve. — No vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.296 e.2|1 Nº 16.406 v.2|1|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Pichiloo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de julio de 1973 y cuenta particionaria aprobada con fecha 6 de mayo de 1974, en los autos: "Soroet Juan Carlos s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, la cuota de Capital Comanditario que correspondía al causante en "PICHILOO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha sido adjudicada por partes iguales a los herederos: María Amada, María Isabel, María Carmen Miguel Angel y Simón Alberto Soroet y Etchegoyen.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.2|1 Nº 16.244 v.2|1|75

Celina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato. — "Celina", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señorita Carmen Couso, argentina, soltera, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos quince mil seiscientos ochenta, domiciliada en la Avenida Callao sesenta y siete, piso primero, y el señor Armando José Parma, argentino, casado con María Lidia Bovone, nacido el veinte de octubre de mil novecientos diez, empleado, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Patrón seis mil ochocientos noventa y ocho, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este acto, la primera en el carácter de socia comanditada de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Celina", Sociedad en Comandita por Acciones, personería que justifica: Primero: Con el contrato social respectivo, constituido por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de ese año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, folio cuatrocientos noventa y cuatro, libro doscientos treinta y nueve, de Contratos Públicos. — Segundo: Con su modificación del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada también ante mí al folio mil ochenta de este Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del mismo año bajo el número dos mil ciento noventa y nueve, folio trescientos cincuenta y dos, libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos. Y tercero: Con su escritura de confirmación de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada igualmente ante mí, al folio dos mil ciento setenta y seis, de este Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre del año mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos ochenta y seis folio ciento ochenta y tres, libro doscientos cincuenta y uno, de Contratos Públicos, documentos los cuales tengo para este acto a la vista doy fe. Y la señorita Couso y el señor Parma lo hacen en el carácter de socios comanditarios de la mencionada sociedad, lo que justifican con la totalidad del paquete accionario de la misma que exhiben los comparecientes y que se halla representado por doscientos noventa acciones al portador de valor nominal cien pesos cada una, por un monto total de veintinueve mil pesos. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que dándole a este acto los alcances de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, vienen por la presente a aumentar el capital social en la suma de setenta mil pesos, elevándolo así a cien mil pesos, mediante la emisión de setecientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto, de cien pesos cada una, destinadas al pago de pasivo, lo que luego de ser tratado, resulta aprobado por unanimidad, modificando como consecuencia de ello el artículo cuarto del contrato social, el que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social suscripto e integrado queda fijado en la suma de cien mil pesos, constituido como sigue: a) mil pesos aportados por el socio comanditado, en efectivo; b) noventa y nueve mil pesos representado por novecientas noventa acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, con derecho a un voto, que corresponde a lo integrado por los socios comanditarios". — En la forma que antecede dejan los comparecientes modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Carmen Couso. — A. J. Parma. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Adecuación de Contrato. — Celina, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Carmen Couso, argentina, soltera, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil seiscientos ochenta, comerciante, domiciliada en la Avenida Callao sesenta y siete, primer piso y don Armando José Parma, argentino, casado en primeras nupcias con María Lidia Bovone, nacido el veinte de octubre de mil novecientos diez, empleado nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Patrón seis mil ochocientos noventa y ocho, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de socia comanditada y socio comanditario, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Celina, Sociedad en Comandita por Acciones", según lo acreditan: Primero: Con el contrato social respectivo formalizado por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno, de este mismo Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de ese año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, folio cuatrocientos noventa y cuatro, libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Segundo: Con la escritura de modificación de contrato del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada también ante mí al folio mil ochenta, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa y nueve, folio trescientos cincuenta y dos, libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos. — Tercero: Con la escritura de confirmación del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, igualmente ante mí al folio dos mil ciento setenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, folio ciento ochenta y tres, libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que resuelven por este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia el mismo quedará redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "CELINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Callao sesenta y siete, primero piso. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter turístico, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, o de divulgación cultural, o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar productos y objetos para camping y turismo, así como materias primas y productos elaborados o semielaborados y mercaderías, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones. Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social suscripto e integrado queda fijado en la suma de cien mil pesos, constituido como sigue: a) mil pesos aportados por la socia comanditada, en efectivo; b) noventa y nueve mil pesos representado por novecientas noventa acciones ordinarias, de cien pesos cada una, con derecho a un voto, que corresponde a lo aportado por los socios comanditarios en proporción de cincuenta mil pesos para Carmen Couso y cuarenta y nueve mil pesos, para el señor Armando José Parma. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — El órgano administrativo en el caso de estar formado por más de una persona funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La remuneración de los administradores será fijada por la Asamblea. Los gerentes deberán depositar como garantía de su desempeño la suma de mil pesos cada uno de ellos. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico, c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a la señorita Carmen Couso, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto la faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, suscribir las escrituras públicas pertinentes, así como para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esa acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les

fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe, — Carmen Couso. — A. J. Parma. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que paso ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Rectificatoria. — Celina. Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Carmen Couso, soltera, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil seiscientos ochenta, comerciante, domiciliada en la Avenida Callao sesenta y siete, primer piso, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Celina. Sociedad en Comandita por Acciones", según lo acredita con el poder respectivo que ésta le otorgara por escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio trescientos veintiocho de este mismo Registro, con facultades suficientes para este acto, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que por escritura de fecha dieciséis de abril último, pasada ante mí al folio trescientos veintiocho de este mismo Registro fué adecuado el Contrato Social de Celina. Sociedad en Comandita por Acciones. — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas viene por la presente a contestarlas dejando redactados los artículos modificados, en la siguiente forma: Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años contados a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y la edición por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter turístico, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural, o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente; ejercer representaciones, comisions y consignaciones, podrá igualcomisiones y consignaciones, podrá igualtar y exportar productos y objetos para camping y turismo. — Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin". — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Carmen Couso. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Enmendado: sesenta: Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

* 2.037 e.2|1 Nº 16.316 v 2|1|75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Elías Hisas e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Elías Hisas, nacido el 23 de enero de 1923, casado en primeras nupcias con Yamile Brahim comerciante, argentino naturalizado. Documento Nacional de Identidad número 11.956.730; Melhem Hisas, nacido el 24 de mayo de 1941, soltero, comerciante, argentino naturalizado Documento Nacional de Identidad Nº 11.956.856; Azize Hisas de Bespoli, nacida el 7 de marzo de 1939, casada en primeras nupcias con Osvaldo Jorge Bespoli, comerciante, de nacionalidad siria, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.680.737; Hisas Hisas, nacido el 15 de setiembre de 1943 casado en primeras nupcias con Olga Alicia Ponce, comerciante, argentino naturalizado Documento Nacional de Identidad Nº 11.956.854; Brahim Hisas, nacido el 14 de enero de 1946, soltero, comerciante, de nacionalidad siria, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.480.238 y Aziz Hisas, nacido el 10 de enero de 1948, soltero, comerciante, de nacionalidad siria, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.480.239, todos con domicilio real en la calle Gorriti 5347, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: adecuar la sociedad que actualmente gira en plaza bajo la denominación de "ELIAS HISAS E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las normas y disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la misma denominación y tendrá su domicilio legal en la calle Gorriti 5347, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto de la ciudad y|o de la República, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto —como hasta el presente— la fabricación y comercialización de artículos textiles y de punto. A dichos efectos la sociedad podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y sea por administración, comisión o consignación. — Tercera: Elevar el capital social de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000) a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), de la que los socios mencionados son únicos componentes, sociedad que fue formalizada por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de junio de ese mismo año bajo el Nº 1.470, Folio 155, Libro 47 y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 31 de mayo de 1968 bajo el Nº 1.096, Folio 170, Libro 55; el día 19 de julio de 1968 bajo el Nº 1.949, Folio 265, Libro 58, y el día 24 de mayo de 1972 bajo el Nº 941, Folio 207, Libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El aumento de capital se efectúa por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y por los nuevos aportes de mercaderías totalmente integradas, según inventario y balance que suscripto por los socios se agrega como parte del presente contrato. Los valores de los aportes en mercaderías han sido establecidos conforme a facturas y conforman los precios de plaza. Asimismo, los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a los terceros la efectividad y valor asignado a dichos aportes y practicados por todo el plazo legal de la sociedad (arts. 51, 149 y 150, Ley 19.550). — Quinta: El capital social que por este acto se eleva en ciento treinta mil pesos ($ 130.000) se divide en trece mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y que se halla suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Elías Hisas, cuatro mil trescientos setenta y cinco cuotas, y los señores Melhem Hisas, Azize Hisas de Bespoli, Hisas Hisas, Brahim Hisas y Aziz Hisas, mil setecientas veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Sexta: Como consecuencia del aumento que antecede el capital social queda aumentado a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), distribuido de la siguiente forma: para el socio Elías Hisas, titular de siete mil cuotas, o sea setenta mil pesos ($ 70.000) y los socios Melhem Hisas, Azize Hisas de Bespoli, Hisas Hisas, Brahim Hisas y Aziz Hisas, dos mil seiscientas cuotas, o sea veintiséis mil pesos ($ 26.000) para cada uno de ellos. — Séptima: La vigencia del plazo de esta sociedad será de veinte años, a contar del día 1º de enero de 1974, así como también el aumento de capital proveniente de la capitalización de los créditos, las cuentas particulares y los nuevos aportes en mercaderías que se retrotraen a la misma fecha y obligan a la sociedad, vencido dicho término la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios de común acuerdo decidan su prórroga, la cual se hará conforme a las normas legales que rijan (art. 95, Ley 19.550). — Octava: El uso de la firma social, representación, administración, dirección y fiscalización de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estarán a cargo del socio señor Elías Hisas, revistiendo a tal efecto el carácter de socio gerente, quien efectuará reuniones periódicas o cuando lo considere necesario para tratar con sus socios la marcha de la sociedad, quedando las resoluciones que tome o se tomen debidamente asentadas en el correspondiente Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Actuando en la forma expresada, tendrá todas y cada una de las siguientes facultades: podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos, inclusive los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todo lo que sea aplicable a su carácter de sociedad comercial, así como también adquirir, transferir, ceder, constituir y extinguir cualquier derecho real, incluside hipotecas y prendas, otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas, adquirir, transferir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, importar y exportar, obtener concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, contratar con ellos en toda forma lícita y efectuar cualquier gestión; estar en juicio; demandar, querellar y realizar todos los actos jurídicos procesales, operar en todos los Bancos, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtos o extranjeros con sujeción a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas, tomar préstamos y solicitarlos, girar cheques aun en descubierto hasta la cantidad autorizada, descontar letras, pagarés y demás documentos de comercio, los que podrá librar, aceptar y endosar, constituir prendas, otorgar los poderes generales y especiales necesarios y revocarlos, siendo esta enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación alguna relativo a los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o para fines personales o individuales del o los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios decidan practicar, anualmente el 31 de diciembre de cada año —fecha de finalización de cada ejercicio— se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal obligatoria y|u otras que los socios acordarán, serán distribuidas entre los mismos en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Dicho balance y distribución de utilidades serán asentados en el libro inventario y firmado por los socios en prueba de conformidad, si así no lo hicieren se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los noventa días de la fecha del respectivo balance. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la sociedad y el socio gerente a la dirección, administración y fiscalización de la misma, con prescindencia absoluta para todos ellos de cualquier otra actividad dentro o fuera del ramo objeto principal de la sociedad. — Decimoprimera: El socio gerente y|o quien o quienes contrataren en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales. Asimismo, ni la sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero ni entre sí derechos o defensas, pero sí la sociedad podrá ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá, pudiendo los sucesores del fallecido o incapacitado, continuar, con representación unificada, en la sociedad y en caso de no poder hacerlo o desearlo, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance especial de situación y se abonará al saliente o sucesores su parte de capital y beneficios que pudieren corresponderle en proporción, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, abonándose la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento o incapacidad, aplicándose en todo lo demás el criterio sentado por el artículo 152 de la Ley 19.550. Para el supuesto que los herederos del fallecido o incapacitado desearen vender las cuotas, los socios restantes se obligan a adquirirlas en la misma proporción de sus capitales suscriptos e integrado en la sociedad. — Decimotercera: Las cuotas de un socio no pueden ser cedidas a extraños, salvo expreso acuerdo de los socios que representen el 75 por ciento del capital, caso contrario los restantes socios se obligan a adquirir las cuotas del renunciante (artículo 152, Ley 19.550) En tal caso, y previo inventario y balance general, el haber que resulte le será abonado al socio saliente por los otros socios en un plazo de tres años, a contar de la aprobación del balance, en cuotas mensuales, que devengarán sobre el saldo deudor el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. Para cualquier divergencia en este aspecto serán observadas las disposiciones del artículo 153 de la Ley 19.550 — Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse (artículo 94, Ley 19.550): a) Por decisión unánime de los socios: b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de continuarla; d) Por pérdida de un 40 por ciento del capital social, salvo que los socios acuerden el reintegro total del mismo o su aumento (artículo 96, Ley 19.550). — Decimosexta: La fiscalización de la sociedad la tienen los socios reunidos en asamblea. La consideración y aprobación de los balances, cuentas de ganancias y pérdidas se adoptarán por mayoría de votos, debiendo asentarse, en el Libro de Actas las resoluciones tomadas y deberán ser firmadas por los socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el socio gerente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550, secciones XII y XIII, cumplimentando a tal efecto los requisitos legales y procederá a su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones del caso. — Decimosexta: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de comenzar a deliberar, nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado, hace cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Decimoséptima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de fecha 3 de abril de mil novecientos setenta y dos, y supletoriamente por las de los Códigos Civil y de Comercio en todo lo que esa aplicable. — De conformidad a las dieciséis cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firman de conformidad dando por formalizado el aumento del capital social, nuevo plazo de vigencia de la sociedad y la correspondiente adecuación del contrato social de la sociedad "Elías Hisas e Hijos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las disposiciones emergentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Siguen las firmas. — Balance General al 30 de setiembre de 1974. — Activo: Caja, $ 3.224,03; Materias Primas y Mercaderías, $ 207.786,02, Bco. Prov. de Bs. Aires, cta. cte., $ 35.544,32; Bco de Boston, cta. cte., $ 3.126,51; Bco. de Galicia, cta. cte., $ 1.275,31; Cuentas a cobrar

$ 320.641,61; Bco. Nac. de Desarrollo, cta. cte., $ 30.985,72; Muebles y Utiles, $ 2.784,35. Maquinarias, $ 18.036,37; Propiedades, $ 20.520; Rodados, $ 15.500; Bco. Prov. Bs. Aires, doctos. desc., $ 60.000; Bco. de Boston, doctos. desc., $ 20.000; Bco. Nacional de Desarrollo, doc. desc., $ 49.916, $ 789.340,21. — Pasivo: Capital Social, $ 200.000; Obligaciones a pagar $ 96.950,48; Acreedores Varios, $ 168.033,48. Documentos Descontados, $ 129.916; Fondo de Reserva Legal, $ 6.436,30. Banco Nacional de Desarrollo, $ 100.000; Banco de la Prov. de Bs. Aires, $ 50.000; Ganancias y Pérdidas, $ 37.948,48, $ 789.340,24. — Fdo.: Elías Hisas. — Melhem Hisas. — Azize Hisas de Bespoli. — Hisas Hisas. — Brahim Hisas. — Aziz Hisas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.554 e.2|1 Nº 15.982 v.2|1|75

Hurlingham

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. José Rimoldi, argentino, nacido el 10 de agosto de 1927, Cédula de Identidad, Policía Federal número 2.496.524, comerciante, domiciliado en Güemes 1667, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Sosa, argentino, arquitecto, nacido el 25 de noviembre de 1948, Libreta de Enrolamiento Nº 9.042.143, domiciliado en Avda. Pedro Díaz 43, 1er. piso, Villa Tessei, Morón; León Ekboir, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Julia Grimberg nacido el 1º de diciembre de 1915, ingeniero, con Cédula de Identidad Nº 3.693.120, de la Policía Federal; Alberto Sebastián Ekboir, argentino, soltero, nacido el 7 de noviembre de 1971, estudiante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.609.306 y Javier Mario Ekboir, argentino, soltero, nacido el 5 de junio de 1953, estudiante, con Cédula de Identidad Nº 6.810.237; los tres últimos domiciliados en la calle Santa Fe 3796, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos socios de Hurlingham S. R. L., cuyo contrato social fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1.920, al folio 343 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el Sr. José Rimoldi cede al Sr. Juan Carlos Sosa las 300 cuotas que le corresponden en el Capital Societario de Hurlingham S. R. L., efectuándose esta cesión con retroactividad al 1º de marzo de 1974. — Tercero: La presente cesión incluye proporcionalmente a la tenencia originaria del Capital Societario por parte del cedente, la transferencia a favor del cesionario de todos los importes que a aquél correspondieran tanto con respecto a la sociedad como a sus consocios, ya sea por capital, llave, utilidades líquidas o ilíquidas, reservas legales o voluntarias y cualquier otro concepto. — Cuarto: La presente cesión se efectúa por el precio de $ 30.000 que el cesionario ha abonado al cedente en dinero en efectivo, quedando desde ya la presente cesión firme e irrevocable. — Quinto: La esposa del cedente Sra. Magdalena Josefina Pereyra de Rimoldi ratifica esta cesión así como todos los actos anteriores a la misma desde la constitución de la Sociedad efectuada por escritura del 16 de marzo de 1972 inclusive. — Sexto: Los Sres. León Ekboir, Alberto Sebastián Ekboir y Javier Mario Ekboir prestan con su conformidad con la cesión, haciéndolo a los fines a que hubiere lugar. — Séptimo: Que resuelven reformar el contrato social y adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, por lo cual el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento 3601 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en 20 años contados a partir del 16 de marzo de 1972, el que podrá ser prorrogado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la construcción, venta, locación y administración de inmuebles y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y realizar en general todas las operaciones y actividades complementarias a su objeto sin restricción alguna. — Realizar la exportación e importación de todas clases de bienes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos 60.400 (sesenta mil cuatrocientos), dividido en 604 cuotas de $ 100.— (cien) cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Sosa, 302 cuotas o sea $ 30.200; León Ekboir, 300 cuotas o sea $ 30.000, y los señores Alberto Sebastián Ekboir y Javier Mario Ekboir una cuota cada uno o sea $ 100.— cada uno. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el acuerdo unánime de los socios. — El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios su decisión quienes se pronunciarán dentro del término de 15 días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros, efectuándose en este caso la adquisición por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes, debiendo firmar conjuntamente de a dos, uno cualquiera de los Sres. León, Javier Mario y Alberto Sebastián Ekboir, con el restante socio Juan Carlos Sosa. — Los gerentes tendrán amplias facultades, pudiendo en consecuencia: a) Cobrar y percibir, ya sea al contado o a plazo, créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aún mayor de seis años. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones. — e) Aceptar, dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales.

— f) Depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, pudiendo librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documenos de crédito público o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar toda clase de créditos con o sin garantía real. — h) Intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales. — i) Realizar toda clase de gestiones antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones. — j) Comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no. — k) Nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías en favor de terceros. — Octavo: El día 1º de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquier socio lo solicite. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá a razón del 50 o|o para los Sres. León Alberto Sebastián y Javier Mario Ekboir, de acuerdo con sus porcentajes y el 50 por ciento restante para el señor Juan Carlos Sosa. — Los socios se obligan a integrar como aumento del captial, las sumas que requieran las necesidades sociales. — La falta de cumplimiento de cualquiera de los socios a los aportes a que se obligan hará devengar un interés a favor de los socios que cumplan y en proporción a sus tenencias del 3 o|o mensual de los aportes no integrados. — Noveno: Cualquiera de los socios que represente más del 20 o|o del capital podrá convocar a los demás socios a asamblea. — Para ellas se requerirá: a) Citación fehaciente en el domicilio particular de cada socio con diez días de anticipación; b) Que en la citación se expresen los asuntos a tratar; c) La asamblea se declarará constituida en primera convocatoria y con el 70 o|o del capital y en segunda convocatoria con el 50 o|o del capital y las resoluciones en ambos casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los socios podrán reunirse en asamblea sin que sea necesario convocarla cuando esté presente la totalidad de los socios. — Décimo: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resolución unánime de sus componentes. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de sus socios, ingresarán en la sociedad el Representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. — Undécimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta, procediéndose previamente a cancelar las deudas sociales y al reembolso del capital aportado por cada socio. — Todo remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigente disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro, siendo sus fallos inapelables. — Decimotercero: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se efectuaren, sometiéndose en caso necesario la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de octubre de 1974. — Firmado: José Rimoldi — Juan Carlos Sosa — León Ekboir — Alberto Sebastián Ekboir — Javier Mario Ekboir. — Magdalena Josefina Pereyra de Rimoldi.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.309 e.2|1 Nº 16.068 v.2|1|75

Depergraf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Roberto Mateo de Vincenzo, argentino, casado, con domicilio en Lartigau 99 de Wilde, provincia de Buenos Aires, de cuarenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.802.292, de profesión comerciante y José Horacio Pérez, argentino, casado, con domicilio en Coronel De Pinedo 1315 de Bernal, provincia de Buenos Aires, de treinta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.193.733, de profesión industrial y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DEPERGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ancaste 3257, local B, pudiendo ser trasladado en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de 1974. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del ramo de imprenta así como también cualquier rubro relacionado al mismo. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (20.000.—) dividido en dos mil cuotas (2.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Roberto Mateo de Vincenzo: setecientas (700) cuotas por valor de siete mil pesos ($ 7.000.—) y el señor José Horacio Pérez, mil trescientas cuotas (1.300) por valor de trece mil pesos (pesos 13.000.—) de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, el Sr. de Vincenzo, $ 3.500.— y el señor Pérez, $ 6.500.—, obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y cualquier banco nacional, municipal o privado; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituida Depergraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada autorizándose al Contador Público don José Manuel Lazo para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: Roberto Mateo de Vincenzo. — Fdo.: José Horacio Pérez.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581 e.2|1 Nº 16.094 v.2|1|75

Rumbo al Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Rumbo al Sur S.R.L. — Escritura número mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores José Eduardo De Luca, argentino, casado, con domicilio en la calle Balcarce 180, departamento 6, planta baja, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de 48 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.768.040, comerciante, y don Juan Carlos Bruno, argen-

tino, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número 4, de esta ciudad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 8.20..320, de veinticinco años de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RUMBO AL SUR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Independencia 1835, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades comerciales, compra y venta de materiales para la construccion de obras en todas sus formas y modos; motores eléctricos, bombeadores y sus accesorios, artículos de ferretería y afines. — Tercera: El plazo de duración será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas dos mil cuotas por el señor José Eduardo De Luca, o sea doscientos mil pesos y quinientas cuotas por el señor Juan Carlos Bruno, o sea cincuenta mil pesos. — Los aportes consignados se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios según inventario firmado por los socios el cual obra agregado como cabeza de la presente, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno; ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Eduardo De Luca, quien queda designado Gerente, con uso de la firma social, obligará a la Sociedad firmando con su rúbrica personal y sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas a la entidad, ni otorgar fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Sus facultades serán las siguientes: a) Efectuar todo tipo de operaciones Bancarias con Instituciones oficiales o privadas, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentaciones. — b) Administrar libremente sus negocios o bienes con las más amplias facultades. — c) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, endosar, aceptar o descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir; formar otras Sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse cualquiera sea su forma. — d) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. — e) Designar, cambiar o destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares. —

f) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar en consecuencia cualquier acto civil o comercial. — Los socios a los efectos de considerar el desenvolvimiento social se reunirán toda vez que lo crean conveniente. — Las resoluciones tomadas serán asentadas en un libro de Acta que a tal efecto se llevará en el domicilio social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado ante contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí de todo lo que doy fe. — En este estado se deja constancia que las cédulas fiscales llevan los números: 28.193-008-7 y 6.622-013-3 de Juan Carlos Bruno y José Eduardo De Luca, respectivamente. — Previa lectura, que nuevamente les doy, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Juan Eduardo De Luca. — Juan Carlos Bruno. — Ante mí: José Luis Terceño - Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 3063 del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieneo. — José Luis Terceño - Escribano. — Está su sello. — Inventario de iniciación de "Rumbo al Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. Muebles y útiles: una máquina de calcular Bourrough Divisuma, número 1095847, pesos 6.000; un máquina escribir Remington de 120 espacios. Nº 94839, $ 2.800; un escritorio 1,30 x 0,70, 6 cajones, pupitre de fórmica, $ 2.000; una mesa 0,60 x 0,40 para máq., en fórmica, $ 400; un sillón giratorio tapizado en cuero, G 500; seis seillas tapizadas en cuero, $ 1.800; una caja de seguridad marca Milton Reg., patente Nº 111212, con llave y comb. de 1,60 x 0,60 m., $ 10.500: un fichero metálico, 4 cajones, 1,20 x 45, $ 1.500; una estantería de madera, 18,50 y 3,50 x 0,60, con cajoneras, $ 23.000; un mostrador de madera y fórmica de 10,50 m., $ 9.300. — Subtotal: $ 57.800. — Mercaderías: Diez toneladas de hierro aletado de 6, 8, 10, 14 y 16 mm., promedio costo por tonelada, $ 4.800 — $ 48.000. — Quinientas cajas de azulejos blancos de 2 m2. c|u., igual a 1.000 m., a $ 20 el metro, $ 20.000. Ochocientas cajas de cerámica "Alberdi" de un m. c|u., a $ 40 el m2, $ 32.000. Diez mil ladrillos huecos, a $ 0,90 c|u., $ 9.000. Cinco mil tejas tipo francesas, a $ 1,85 c|u., $ 9.250. Cinco mi. curvas, codos, niples, reducciones y té, galvanizadas, pesos 12.500. Cinco mil ladrillos comunes, a $ 330 el millar, $ 17.500. Llaves eléctricas, cables, tomas, lámparas y accesorios eléctricos y materiales de ferretería, $ 43.950. — Total: $ 250.000. — Pasivo. Capital social, $ 230.000. — José Eduardo De Luca, cuenta aporte, $ 200.000. Juan Carlos Bruno cuenta aporte, $ 50.000. — José Eduardo De Luca — Juan Carlos Bruno. — Entrelíneas: Nº 94.839. Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.498 e.2|1 Nº 16.103 v.2|1|75

Taller La Amistad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Rafael Niglio, argentino, de 48 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. Nº 2.314.985, Policía Federal, domiciliado en Valentín Virasoro 948, 6º piso, departamento C, Capital; Roberto Lucio Aguilar, argentino, de 28 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. Nº 8.163.479, Policía Federal, domiciliado en Valentín Virasoro 948, 2º piso, departamento A, Capital y Angela Di Turi de Aguilar, italiana, de 26 años de edad, de profesión comerciante, casada, C. I. Nº 5.704.434, Policía Federal, domiciliada en Valentín Virasoro 948, 2º piso, departamento A, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLER LA AMISTAD S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Franklin 621, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, representaciones, sucursales y depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada, a las siguientes actividades: a) Reparaciones de chapa, pintura y mecánica del automóvil y b) Compra y venta de automóviles, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 compuesto por 500 cuotas de $ 100 que los socios suscriben de la siguiente manera: Pedro Rafael Niglio 250 cuotas; Roberto Lucio Aguilar 125 cuotas y Angela Di Turi de Aguilar 125 cuotas. — El capital social se halla totalmente integrado por los socios de acuerdo con el inventario general practicado al día primero de febrero de 1974, que firmado por los mismos se agrega como parte integrante de este contrato. — Los bienes consignados han sido valuados conforme a los precios de costo según comprobantes que obran en poder de la sociedad — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios. — Será menester la firma de dos socios en forma conjunta, la del Sr. Pedro Rafael Niglio con cualquiera de los otros dos socios, para comprometer y obligar a la sociedad. — Sólo será necesario una firma cualquiera de los socios para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y para el endoso de papeles comerciales. — Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Los socios podrán percibir sumas en compensación por las tareas de administración y gerencia las que serán imputadas a gastos generales. — Los montos de las mismas serán determinados por Asamblea de Socios, dejando constancia en el Libro de Actas. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo cada seis meses. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean comunes o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones de la Ley 19.550, capítulo I, secciones VI, VII y VIII. — Novena: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado el balance general e inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima La liquidación de la sociedad, al quedar disuelta la misma, estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos. — Llenarán su cometido con arreglo a lo dispuesto por el capítulo I, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Undécima: El haber de un socio ante su retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y serán abonados dentro de un término no mayor de dos años, con el interés bancario vigente a esa fecha. — Duodécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1974. — Firmado: Pedro Rafael Niglio, Roberto Lucio Aguilar y Angela Di Turi de Aguilar. — Inventario de Aporte de "Taller La Amistad", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de febrero de 1974. — Máquinas y Herramientas: 1 Compresor de aire Supeyor, Mod. 1010, Nº 373 c|motor de 2 HP. Nº 44108 $ 4.455; 1 Crique hidráulico Rua, 1 1|2 Tn., s|Nº $ 1.480: 1 Extractor e Inyector Kittner, s|Nº $ 300. — Herramental para Mantenimiento: (Según detalle adjunto) $ 15.576. — Repuestos varios: (Según detalle adjunto) $ 974: 1 Expenser hidráulico p|carrocerías Cual de 10 Tn., con 40 piezas, s|Nº $ 2.405: 1 Lustralija ARL, modelo P 41, Nº 15217 $ 1.370; 1 Agujereadora de banco CH 1 hasta 13 mm., modelo E, con motor de 1|2 HP., s|Nº $ 2.694; 1 Mandril hasta 13 mm. $ 436; 4 sopletes de Chasis, s|marca $ 188; 1 soplete Bose, Nº 41421 $ 690; 1 Inyectora Schwarz S-80 T.O. 41, pesos 13.364; 2 Matafuegos Récord $ 1.096; 1 Compresor de aire Cer, con motor 1|2 HP., Nº 9402 $ 1.000; 5 Columnas telescópicas para ventiladores, circuladores con sus bases y 1 motor, s|Nº $ 380; 1 Taladro Mertins 13 mm. 351 L2. $ 960 — $ 47.368. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de Sumar Manual Olivetti, Mod. Summa-Prima 20, Serie A2., Nº 268179 $ 1.200; 1 Fichero Metálico de 4 cajones $ 150; 1 Mueble metálico con 21 divisores $ 400; 2 Cajoneras, estanterías de madera c|divisiones $ 250; 2 Mesas metálicas de 0.70 x 0,85 $ 300; 1 Ventilador Siam Aire de 18", Nº 52630 $ 332 — $ 2.632. — Total $ 50.000. — Proporción del Aporte: Pedro Rafael Niglio 50 o|o $ 25.000. Roberto Lucio Aguilar 25 o|o $ 12.500. Angela Di Turi de Aguilar 25 o|o $ 12.500. — Los bienes consignados han sido valuados conforme a los precios de costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Firmado: Pedro Rafael Niglio — Roberto Lucio Aguilar. — Angela Di Turi de Aguilar.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812 e.2|1 Nº 16.122 v.2|1|75

Urman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo de 1974, entre los señores Carlota Brettholz de Urman, argentina naturalizada, viuda, nacida el 24 de abril de 1897, C. I. Nº 2.478.906, Pol. Federal, domicialiada en Morelos 506, Capital; Ana Urman, argentina naturalizada, soltera, 23 de enero de 1930, L. C. Nº 3.221.309, Morelos 506, Capital; Silvia Urman de Fechtenholz, argentina naturalizada, casada, 26 de febrero de 1924, L. C. Nº 0.473.383, Córdoba 4390, Capital y Simón Fechtenholz, argentino, casado 12 de agosto de 1922, C. I. Nº 1.990.949, Pol. Federal, Córdoba 4390, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión y modificación del contrato de "URMAN Y CIA. S. R. L.", que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Urman y Cía. S. R. L.", constituida por contrato privado de fecha 22 de mayo de 1974, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5|11|1974, bajo el Nº 1558, Fº 474, Libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada. Segunda por este acto la señora Carlota Brettholz de Urman, cede y transfiere sus dos mil setecientas (2700) cuotas capitales de pesos diez ($ 10) cada una, que representan la suma de pesos veintisiete mil ($ 27.000), al Sr. Simón Fechtenholz en la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta (pesos 44.980), importe que se efectiviza en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En el precio pactado se hallan involucrados el aporte del capital, las utilidades que pudieren devengarse hasta el presente, la cuenta particular de la cedente, los sueldos, comisiones y toda otra suma que pudiere corresponderle por cualquier concepto, en su calidad de socia. La cedente manifiesta que con el pago efectuado, nada más tendrá que reclamar del cesionario, ni de la sociedad por ningún concepto, dando la más amplia y expresa conformidad con todos los actos de gestión, administración y disposición de bienes que cada uno de los socios hubiere realizado en nombre de la sociedad, y por rendidas y aprobadas en legal forma todas las cuentas. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión realizada se resuelve modificar la siguiente cláusula del contrato de sociedad que en definitiva queda redactada así: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos noventa mil ($ 90.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas capitales de pesos diez ($ 10) cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas capitales, o sea pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000) el señor Simón Fechtenholz y mil ochocientas (1800) cuotas capitales, o sea pesos dieciocho mil ($ 18.000), cada una de las socias Ana Urman y Silvia Urman de Fechtenholz." — Quinta: en cuanto no hubiere sido modificado por el presente los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato originario. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Simón Fechtenholtz. — Ana Urman. — Silvia Urman de Fechtenholz. — Carlota Brettholz de Urman. — S|r. "23", vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 364 e.2|1 Nº 16.125 v.2|1 75

Lampugnani e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. ENTRE los Señores Ernesto Lampugnani, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Las Heras dos mil treinta y siete de Capital Federal, Cédula de Identidad Número Tres millones novecientos treinta y cinco mil novecientos veintiseis, de cincuenta y ocho años de edad, Bruna Zucchi, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Número Tres millones novecientos siete mil setenta y ocho, con domicilio en Las Heras dos mil treinta y siete de Capital Federal, de cincuenta y seis años de edad; Armando Lampugnani, italiano, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Número Tres millones ochocientos catorce mil ciento catorce, comerciante, con domicilio en la calle Alvarado mil cuatrocientos setenta y seis de la localidad de Morón (Provincia de Buenos Aires), de treinta y ocho años de edad, y Zulma Benedicta Gayo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Entre Ríos ochocientos setenta Morón (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad Policía Federal Número Tres millones novecientos catorce mil sesenta y nueve, de treinta y cinco años de edad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida entre los mismos, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "LAMPUGNANI E HIJO S.R.L." la que tendrá su domicilio en ésta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales; agencias y representaciones en cualquier parte del país y del exterior. Segunda, El objeto de la Sociedad, será la explotación del ramo de Estación de Servicios para Automotores, como asimismo toda clase de negociaciones financieras, comerciales e industriales, y demás actividades afines al rubro principal. Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a contar del momento de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Cuarta: La Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de los Socios Gerentes Ernesto Lampugnani, Bruna Zucchi, Armando Lampugnani y Zulma Benedicta Gayo, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, siendo necesario para su remoción la modificación del presente contrato. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado totalmente en especie; de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres en la Sociedad Lampugnani é Hijos Sociedad Colectiva. Sociedad esta última que se transforma en la presente, de acuerdo con el acta labrada con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres y que fuera suscripta por la totalidad del capital de la Sociedad transformada. Sexta: Las cuotas sociales corresponden se dividen de la siguiente manera. a) Ernesto Lampugnani setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. Total: Siete mil quinientos pesos. b) Bruna Zucchi, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. Total: Siete mil quinientos pesos. c) Armando Lampugnani, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. Total: Siete mil quinientos pesos. d) Zulma Benedicta Gayo, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. Total: Siete mil quinientos pesos. Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario, todos los treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuaren en cualquier momento. Dichos balances generales quedarán a disposición de los socios por el término de treinta días a cuyo vencimiento se tendrán por aprobadas si no hubiera mediado impugnación, la que deberá realizarce por medio auténtico. Octava: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Pueden en consecuencia en nombre de la Sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan a cumplimentar su objeto social; entre ellos operar con los Banco de La Nación Argentina, Nacional de Desarrollo: de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales incluso para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgen conveniente. Novena: Los socios celebrarán una reunión cada vez que sea necesario y por lo menos una vez por año, a tal efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y decisiones adoptadas. La citación a dichas reuniones será dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad y los Gerentes darán cuenta de la memoria balance y cuenta de gastos y recursos. Décima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato deberá ser resuelto por mayoría de las tres cuartas resuelto por mayoría de las tres cuartas partes del Capital Social. Undécima: La Sociedad podrá disolverse con anticipación cuando ocurran algunos de los siguientes supuestos: a) Por decisión unánime de los socios. b) Por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto por el cual se formó. c) Por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. d) Por su fusión en los términos del artículo ochenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. e) Por reducción a uno del número de socios en el término de tres meses. Duodécima: La prórroga de la Sociedad requiere el acuerdo de las tres cuartas partes del Capital Social. Décimo Tercera: En caso de liquidación la misma estará a cargo del órgano de administración, debiendo actuar los mismos de acuerdo con lo preceptuado por el artículo ciento uno a ciento doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Décimo Cuarta: La cuota no podrá ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, debiendo comunicar, el que se propone ceder su cuota, a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición por medio auténtico. Décimo Quinta: Los socios tendrán el ejercicio del derecho de preferencia de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Décimo Sexta: En caso de divergencia la valuación de las cuotas deberá realizarse por medio de árbitros a cuyo efecto se nombrará por los socios tres árbitros cuyo laudo será obligatorio para las partes. El valor así establecido se pagará en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas las que incluirán un interés anual al que cobre el Banco de La Nación Argentina cobre el Banco de la Nación Argentina sobre saldos Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre: incorporarse a la Sociedad, unificando representación, o en su defecto ceder sus cuotas sociales de acuerdo con lo establecido en las cláusulas trece, catorce y quince Décimo Octava: A todos los efectos relativos a este Contrato las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, precedentemente, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. No siendo para más y en prueba de conformidad con las dieciocho cláusulas se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Hay cuatro firmas, que dice: Ernesto Lampugnani, Bruna Zucchi, Zulma G. de Lampugnani y Armando Lampugnani. Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Número A, cero catorce millones quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho. Hay una firma y un sello que dice: Miguel Angel Funes, Escribano. Buenos Aires, abril diecisiete de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de Escribano a cargo del Registro Número Cuatrocientos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por los señores Ernesto Lampugnani, Bruna Zucchi, Zulma Benedicta Gayo de Lampugnani y Armando Lampugnani, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas Números doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y doscientos ochenta y uno inclusive, del libro número uno, Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel A. Funes, escribano. Balance General de Transformación. Lampugnani e Hijos S.C. en SRL. Domicilio H. Yrigoyen 807. Morón. Domicilio legal Maipú 836. Piso 7º. Balance General al 31 de marzo de 1973. Objeto y ramo principal: Estación de Servicio. Inscripción Registro Público de Comercio: Lº 63, Fº 254, Nº 104. fecha 3|8|72. Activo; Activo Corriente; Disponibilidades; Caja, 2.800. Transporte, 2.800. Bienes de Cambio. Mercadería de Reventa. 8.200, 11.000; Total de Activo Corriente. 11.000; Activo no corriente; Bienes de Uso: Maquinarias y equipos, 19.000: Total del activo no corriente, 19.000: Total del activo, 30.000: Pasivo. No existe, Capital Social. Ernesto Lampugnani, cta. aporte, 7.500; Armando Lampugnani, cta. aporte, 7.500: Bruna Z. de Lampugnani, cta. aporte, 7.500: Zulma G. de Lampugnani cta. aporte, 7.500; Totales, 30.000.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e.2|1 Nº 16.140 v.2|1|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Aldao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS mil ochocientas cuotas que Susana Aldao de Achaval poseía en "ALDAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fueron adjudicadas a Carlos de Achaval y María de Achaval de Monguzzi según testamento otorgado en escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro pasada por ante el escribano Enrique Pauríci y que corre a fojas 8|9 de los autos "Aldao de Achaval, Susana s|Testamentaria" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — S|r.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.2|1 Nº 16.145 v.2|1|75

A. G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de calle: Salina Grande cuatro mil cuatrocientos cincuenta, los Sres.: Lidia Beatriz Colángelo, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con José Jorge Baliari, argentina, de profesión costurera, domiciliada en la calle Salina Grande cuatro mil cuatrocientos cincuenta, que acredita su identidad con Lib. Cív. Nº cero cero sesenta mil doscientos setenta y tres, y José Jorge Baliari, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino de profesión mecánico gráfico, con cedula de identidad Nº dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el acalle: Salina Grande cuatro mil cuatrocientos cincuenta, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de: "A.G. S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal, actualmente en la calle: Salina Grande cuatro mil cuatrocientos cincuenta, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fijan en noventa y nuepe años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante decisión unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o e terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Transformación de materias primas propias o de terceros, producción, fabricación de máquinas, repuestos y accesorios gráficos y distribución y comercialización de los productos anteriormente enunciados. — Cuarta: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: Capital Social — Suscripción e Integración: el capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) formado por cuarenta cuotas de capital de mil pesos (1.000 $) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La señora Lidia Beatriz Colángelo de Baliari, suscribe e integra dos mil quinientos pesos en efectivo — 2.500 $ — y veinte cuotas de 125 $ (ciento veinticinco pesos). — El Sr. José Jorge Baliari, suscribe e integra la cantidad de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) en bienes de cambio y de uso y veinte cuotas de pesos ochocientos setenta y cinco ($ 875). — Sexta: Cesión de Cuota a Extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino de acuerdo con la unanimidad del capital. — El socio que proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio su decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince días de notificado, presumién-

dose el acontecimiento si no se notifica la oposición. — **En caso de formularse** oposición a la cesión, el socio **puede concurrir al Juez del domicilio** social, que **con** audiencia del representante legal o **del socio oponente, podrá** autorizar la **cesión si juzga que no** existe justa causa de **oposición.** — **Séptima:** Compra **preferente por socio y|o sociedad:** Si se juzga **infundada la oposición** a que se refiere **la cláusula anterior,** el socio puede optar por **la compra** dentro de los diez primeros **días de notificado.** — **Octava: Cesión entre socios: La cesión** de cuotas es libre entre los socios. — **Novena: Transferencia por** causa de **muerte:** Se rige **por** las **cláusulas** sexta, séptima y **octava,** debiéndose **incorporar** a los **herederos** del **socio, la** que se hará efectiva, cuando acrediten su calidad de tales, **actuando en el** interín el administrador **de** la **sucesión.** — **Decima.** — **Administración** y Representación: La administración de la sociedad será efectuada **por** José Jorge Baliari, quien **revestirá** el **carácter** de gerente, y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. — Durará en su **cargo el plazo** de la duración de la sociedad. — Decimoprimera: Revocabilidad: El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta **la sentencia** judicial si negare la existencia de la misma salvo su separación **provisional** en caso de intervenirse **judicialmente** la sociedad. — Si el otro socio estuviese disconforme **tendrá derecho de receso.** — Decimasegunda: **Atribuciones y Deberes** del Administrador: **El administrador,** tiene todas las **facultades para** administrar y **disponer de los bienes,** incluso **aquellas** para las **cuales, la ley** requiere poderes especiales, **conforme al artículo** mil ochocientos **ochenta y uno del Código** Civil **y artículo noveno del Decreto-Ley Nº cinco mil novecientos** sesenta **y** cinco|sesenta **y** tres. — **Puede en consecuencia celebrar en nombre** de la sociedad toda clase de negocios **jurídicos** que tiendan **al cumplimiento del objeto social,** entre ellos, **operar con** los **Bancos** de la Nación **Argentina, Nacional de** Desarrollo, Hipotecario **Nacional** y demás institucionesdo **crédito oficiales** o privadas, establecer **agencias, sucursales u otra** especie de **representación dentro** o fuera del país, **otorgar** a una **o más** personas poderes especiales **o extrajudiciales** con el objeto y **extensión que considera** conveniente. — **Decimotercera:** **Deliberación** de los socios: **Los socios** se reunirán y tomarán **resoluciones, la que se convocará** con citación **al domicilio** de **cada** socio **comunicado a la brevedad como en la que** se **incluirá** el orden del día a **considerar.** — **Decimocuarta:** Mayorías: El **cambio** de **objeto,** prórroga, **transformación,** fusión y escinsión de la sociedad, **como** toda **modificación** que imponga **mayor** responsabilidad a los socios, sólo **podrá resolverse** por unanimidad **de votos.** — **Toda** otra modificacion del **contrato social, no prevista** en la ley de sociedades, **requerirá** la unanimidad de los socios. — **Cualquier** otra decisión, incluso la **designación** del gerente, requerirá la **unanimidad** de votos. — Decimoquinta: **Cada cuota** de capital, sólo dará derecho a un voto; el socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a **aquélla.** — **Decimosexta:** Los socios pueden **examinar** los libros y papeles especiales y **recabar** del administrador el **informe** que estime pertinente. — Decimoséptima: **Se llevará un** libro de **actas,** en donde **constarán** las deliberaciones y decisiones que **tomen** los socios reunidos en Asamblea, quienes la firmarán. — **Decimoctava:** El ejercicio económico-financiero de la **sociedad** se practicará al cierre del **ejercicio** de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás **documentos** ajustados a las normas legales **vigentes,** los **que** serán puestos por el **administrador a** disposición de otro socio, a los efectos de su consideración y **aprobacion** dentro de los diez días de la fecha del cierre del ejercicio. **Las ganancias no pueden** ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas **de operaciones anteriores.** — De las ganancias realizadas **y** líquidas aprobadas **se hará** la siguiente distribución: A) El **cinco** (5 o|o) por ciento **para** constituir **la reserva** legal, **hasta** que éste alcance **el veinte** por **ciento** (20 o|o) **del** capital **suscripto.** — **B)** A **reservas facultativas** **que** resuelva constituir la Asamblea de **socios** conforme a **la** ley. — **C)** El remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndolo entre los socios, **en** proporción al capital integrado por cada uno. — Decimonovena: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las **causales** previstas en el artículo noventa **y cuatro de** la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos **de** los **inc. sexto,** séptimo, octavo y noveno (6º, 7º, 8º **y** 9º) **del** mismo y artículo noventa y seis de la ley de sociedades. — **Vigésima: Liquidación: Disuelta** la sociedad, será liquidada si **corresponde.** — La misma estará a cargo del administrador, **y** se realizará de acuerdo a las **normas** prescriptas en la **sección octavo** — **Cap.** 1º (primero) **artículos ciento uno** a ciento doce de la ley de sociedades. — **Extinguido** el pasivo social, el **liquidador** confeccionará el balance **final** y proyecto de distribución. — En este estado, y por lo expuesto precedentemente, se firma el contrato constitutivo de la sociedad por las personas **que** la integran en **Buenos Aires a los dieciocho días del mes** de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **Hay** dos firmas: José Jorge Baliari y **Lidia B. C.** de Baliari. Inventario **y avalúo** de bienes de **A-G S.R.L.; que integran José Jorge Baliari en un 87,5 o|o y Lidia Beatriz Colángelo de Baliari en un 12,5 o|o.** — **Guillotina** eléctrica **de un metro,** marca **Blyco — $ 7.000.** — Balancín con motor **Motormech — $ 500.** — **Estantería de madera — $ 2.000.** — Papel de aluminio **en bobinas — $ 8.000.** — **A-G S.R.L. Balance de Iniciación — Activo: Disponibilidades: Banco de la Nación Argentina — $ 2.500.** — **Créditos:** — José **J. Baliari** cta. aporte — **$ 17.500.** — **Lidia B. C. de Baliari** cta. — aporte — **$ 2.500.** — **$ 20.000.** — Bienes de Cambio. — Mercaderías — **$ 8.000.** — Bienes de Uso. — **Maquinarias — $ 7.500.** — **$ 2.000 — $ 9.500.** — Total Activo. — **$ 40.000.** — **Pasivo.** — No existe — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social. — **$ 40.000.** — Certifico que los datos consignados en el presente **Balance** de iniciación **de** actividades son correctos, que **surgen** de inventario practicado ante mí y que los bienes de **uso** y los bienes de cambio, **han** sido **valuados** siguiendo un criterio razonable conforme **al estado** en que se encuentran y aplicando los precios vigentes en el mercado a la fecha. — **Bunos Aires** treinta y uno **de julio de mil novecientos setenta y cuatro.** — Hay **una firma** ilegible **y un sello: Juan Carlos Torres, Contador Público** Nacional — **Tomo 61 — Folio 202 — C. P.** Capital Federal — **Buenos** Aires, **octubre de mil novecientos setenta y cuatro** — **Señor Juez del Registro Público de Comercio S|D.: Lidia Beatriz Colángelo de Baliari y José Jorge Baliari,** se **dirigen a V. S. en virtud de la aclaración que se nos solicitara con relación** a **la cláusula "Quinta" del contrato constitutivo de la sociedad.** — **En** éste el **capital integrado comprende** el **50** o|o del **capital social;** la **primera** de las **presentes — Lidia B. C. Baliari suscribe** e **integra en dinero en efectivo la** cantidad de **2.500 $** y **veinte cuotas de $ 125 que integrará en dinero en efectivo** al cabo **de dos años** de **acuerdo a lo** facultado **por la** ley de sociedades, o sea que le **corresponden** 5 **cuotas de capital** de **$ 1.000** cada **una** de **acuerdo** a lo prescripto en **la cláusula** precitada, **El** segundo de los **presentantes José Jorge Baliari** suscribe **e integra $ 7.500 en bienes de** uso y de **cambio, que según inventario** presentado, **sus** valores **fueron** deducidos de acuerdo a los **precios** vigentes en el **mercado** a la fecha. — **Aclaramos** que el balancín **con** motor "Motormech" **está** registrado bajo **el** Nº: **A—144.579** y la guillotina **eléctrica marca "Blyco"** bajo el **Nº 1.009 motor Nº: 12.487 tipo Nº 9.663** sin figurar **en** nuestro **poder** otro dato de identificación de los objetos denunciados — **El** resto **del** capital lo suscribe e integra **en** veinte cuotas de **875** cada **una,** o **sea** que **a** este último le corresponden trinta y cinco cuotas de **$ 1.000** cada **una.** — **Sumando** ambos valores, tomándolos de **cada socio** se llega al capital denunciado en el contrato respectivo. — **Por esto** solicitamos a S.S. se nos provea de conformidad a lo pedido en el escrito de presentación que Será Justicia. — **Hay dos firmas:** Lidia Beatriz Colángelo de Baliari y **José Jorge** Baliari. — S|raspado: su, **medios, comunicado,** S|D. 6º, Motormech, tomando, **ochocientos.** — Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.554 e.2|1 Nº 96.159 v.2|1|75

Intillai

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 15 de agosto de 1974, doña Amalia Teresa Ardigó de Aguirre, se retira de la sociedad: "INTILLAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reduciéndose en consecuencia el capital social de la suma de $ 6.750 a la suma de $ 4.500, resolviendo los socios Jorge Alberto Ardigó y César Arnaldo Ardigó, modificar el artículo tercero del contrato social, el que queda redactado así: Tercero: El capital social **lo constituye la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en 450 cuotas de $ 10 Ley 18.188, cada una, integrado y suscripto totalmente conforme lo que surge de los antecedentes sociales — por los socios** — en las siguientes proporciones: don Jorge Alberto Ardigó, la suma de **$ 2.250, ley 18.188** o sea 225 cuotas sociales y don César Arnaldo Ardigó, la suma de **$** 2.250, ley 18.188 o sea 225 cuotas sociales.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 140 e.2|1 Nº 16.227 v.2|1|75

Silletería y Tapicería Chanes de Chanes, Rosignuolo y Giorciari

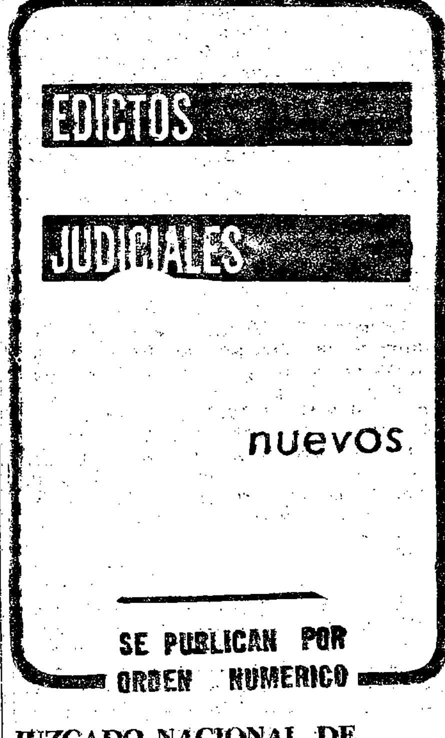
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN OFICIO librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio R. Arias en los autos caratulados "La Banca de Rosignuolo, Angela s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nalonal de Primera Instancia en lo Civil número 12, a su cargo, Secretaría número 24, se ha dispuesto que de las setenta y una y cuarto cuotas que don Saverio Rosignuolo tenía en "SILLETERIA Y TAPICERIA CHANES", DE CHANES, ROSIGNUOLO Y GIORCIARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han pasado a nombre de Saverio Rosignuolo en su carácter de cónyuge supérstite y Orlando Rubén Rosignuolo e Hilda María Rosignuolo y La Banca en su carácter de herederos legítimos de la causante Angela La Banca de Rosignuolo en la siguiente proporción: 50 o|o para el cónyuge supérstite y 25 o|o para cada uno de los herederos Orlando Rubén Rosignuolo e Hilda María Rosignuolo y La Banca.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretaro.

$ 126 e.3|1 Nº 16.254 v 3|1|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: **Por** acta de **Asamblea** General Ordinaria del 31 de **julio** de 1974 y por acta de directorio número 13 del 31 de julio de 1974, el directorio de "**CRISOLMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**", **quedó integrado** de la **siguiente manera:** presidente **Abraham Abramson.** — **Vicepresidente: Oscar Enrique Acosta. Director titular: Osvaldo Saúl Moussou.** —**Síndico titular: contador público** nacional José Julio **Mendelievich.** — **Síndico suplente:** contador público nacional, Salomón Milewicz, todo ello protocolizado el 16 de octubre de 1974, ante el escribano Alfredo J. Leoni, al folio 2533 del Registro 245, a su cargo.

Buenos Aires diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.2|1 Nº 17.650 v.2|1|75

Por disposición **del señor** Juez de Primera Instancia en lo Comercial **doctor** Eduardo R. **Stordeur, a cargo** interinamente del Juzgado de **Registro,** secretaría **del autorizante, se hace** saber por un **día, el siguiente edicto: Que por** Asamblea **General Ordinaria de fecha** 19 de **octubre de 1973, fueron electos** los directores de "**CREDITO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA,** COMERCIAL E **INMOBILIARIA**", del Grupo "**Número 1**" a los **señores Alberto José Cardama y Héctor Abel Alves de Oliveira como titulares y las** señoras **Dolores Juliana Cardama** de **Pérez** y **María Irma Iglesias de González,** como **directores suplentes.** — Directores del Grupo "número 2" a la señorita Elida Alicia **Iraola y** al señor **Mariano Pérez, como titulares y** a las señoras **Elsa Olga** Fernández de Vázquez y Luisa Aurelia García de Villanueva,, **como** directores **suplentes.** — Y por acta de **directorio** del **19** de octubre de 1973 fueron **distribuidos** los cargos en la siguiente forma: presidente, Alberto José Cardama; vicepresidente: señorita Elida Alicia Iraola; síndico titular: Dr. Moisés Didia y suplente: señorita María Alicia Cuzzolaro.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161.— e.2|1 Nº 16.655 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta **de** Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1974, se eligió el directorio de "FRABIA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" de la siguiente manera: José **Rodríguez,** Alberto **Medina,** Bruno Pirillo, Víctor **Pirillo** y **Silvia S.** Botta de **Gords, como** directores; **y** síndico **titular el contador** Julio **Roig Conesa;** y **síndico** suplente, el **contador Carlos** Enrique Zarazaga — **Y por acta de directorio** número 51 **del 28 de octubre de 1974,** se **distribuyeron los cargos del directorio, a saber:** presidente: Víctor **Pirillo; vicepresidente: Bruno Pirillo. Vocales: Silvia Susana** Botta de Gords; **Alberto Medina y José Rodríguez; todo ello protocolizado el 24 de noviembre** de **1974** ,ante el **escribano Alfredo J. Leoni, al folio 2981, del Registro 245** a **su** cargo.

Buenos Ares, diciembre **19 de 1974.** — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133. —e.2|1 Nº 17.649 **v.2|1|75**

Por disposición del señor **Juez** Nacional de **Primera Instancia en** lo Comercial, Dr. **Eduardo R.** Stordeur, a cargo **interinamente del Juzgado** del **Registro,** secretaria **de la autorizante,** se hace saber **por un día el siguiente edicto:: Que por** Asamblea **General** Ordinaria **celebrada con** fecha **31 de enero de 1974, por la sociedad "CARLOS PASCOLINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" hadesignado su directorio. — Y por acta de directorio** de fecha **31 de enero de 1974, fueron distribuidos los cargos** en **la** siguiente **forma: Presidente: Ing.** Esteban **Guaia; vicepresidente: Ing. Guillermo Emilio Olivera:** directores titulares, **Arq.** Julio **Barbón; Ing. Edmundo Osvaldo Rovere y señor Floreal Sagardoy.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de **1974.** — **Tatiana** Schifris, **secretaria.**

$ 98.— e.2|1 Nº 17.643 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente **del Juzgado del Registro, secretaría** del autorizante, se hace saber **por un** día el siguiente edicto: **En la** sociedad "**FREICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA**" por Asamblea General Ordinaria del **30 de abril de 1974,** se nombraron y distrbuyeron los siguientes **cargos** presidente, al **señor Jorge Juan Marguliz;** vicepresidente: al señor Reinaldo **Edgardo Marguliz; directores, a los señores** Enrique **Mauricio Marguliz** y **Horacio** Sallaberry; **síndico** titular **a don** Jorge Américo **Dorado,** y **síndico suplente,** a don **Héctor Raúl Marín; lo que** así quedó ratificado **por acta** de **directorio del** 2 de mayo de 1974.

Buenos Ares, **diciembre** 19 de 1974. — Lucio R. **Meléndez, secretario.**

$ **98.**— e.2|1 Nº 17.607 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 3 de marzo de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "ETCHEBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMER-

CIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Directores titulares: Martín Oscar Etcheverry y Diana Cristina Santos de Etcheverry, director suplente: Irma Lucrecia Pérez de Etcheverry; síndico titular: Norberto Romero, síndico suplente: Oscar Roberto Rivet. — Y por acta de directorio de fecha 25 de agosto de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente: Martín Oscar Etcheverry. Vicepresidente: Diana Cristina Santos de Etcheverry.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.2|1 Nº 17.641 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día: Que el Directorio de MAAT, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Gálvez. — Vicepresidente: Emilio Ernesto Ruiz. — Directores: Antonio Ruiz Riádigos, Emilio Ruiz Riádigos y Guillermo Rafael Gálvez. — Síndico titular: C. P. N. Héctor César Spacheci.. — Síndico suplente: C. P. N. Enrique Alejandro Felipe Cartocci.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.2|1 Nº 17.679 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día. Que por Asamblea y reunion de Directorio de fecha 25 de abril de 1974, el Directorio de GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: Ing. Agrón.: Roberto José Gasparri. — Vicepresidente: Héctor René Naretti. — Directores: Alberto José Benito Paciaroni. — Contador Público Horacio Armando Irigoyen y Contador Público: Nazareno Rafael Santandrea. — Síndico titular: Dr. Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico suplente: Contador Público Adalberto Dionisi.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.2|1 Nº 17.676 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20|2|1974, de "SEÑALCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Señores Carlos Bernardo Jacobs, Edith Jacobs de Keilman y Jorge Gutman. — Síndico titular: Contador Público Nacional Sr. Francisco Fernández Ochoa. — Síndico suplente: Contador Público Nacional: Sr. Juan Carlos Guala. — Y por Acta de Directorio Nº 16, de fecha 21 de febrero de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carlos Bernardo Jacobs. — Vicepresidente: señora Edith Jacobs de Keilman.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.2|1 Nº 17.669 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1974, de "EL REMANSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Ing. Marcelo J. Markous, Sr. Angel C. Pacheco Santamarina y Sr. Sebastián Pelayo Durán. — Directores suplentes: Sr. Elías López Agnetti y Sr. Juan Dubrovsky. — Síndico titular: Sr. Roberto E. Delmonte. — Síndico suplente: Sr. Julio Delmonte. — Y por Acta de Directorio de fecha 11 de octubre de 1974 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Marcelo J. Markous. — Vicepresidente: Dr. Angel C. Pacheco Santamarina. — Director: Sr. Sebastián Pelayo Durán.

Buenos Aires. 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.2|1 Nº 17.670 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de DELBENE Y SERRIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 27 de abril de 1973, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Champión. — Vicepresidente: Jorge Delbene Laurnaga. — Director Gerente: Héctor Mario Catalá. — Director Secretario: Santiago Delbene Laurnaga. — Síndico titular: Dr. Oscar Emilio Pérez Fariña. — Síndico suplente: C. P. N.: Alfredo A. Figiomeni.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.2|1 Nº 17.673 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "SANUR, SOCIEDAD ANONIMA fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Tres Directores. — Presidente: Sr. Bernardo Karzovinik. — Vicepresidente: Sr. Moisés Marcos Brotsztein. — Vocal: Sr. Salomón Rubin. — Síndico titular: Contador Público Nacional don Jacobo Bachrach. — Síndico suplente: Contador Público Nacional don Felipe Feinsilner.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.2|1 Nº 17.667 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, de "CONFEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Tres Directores: Señores Francisco Catanzariti, Roque Catanzariti, José Catanzariti. — Síndico titular: Contador Público Nacional Sr. Curt Brandstadter. — Síndico suplente: Contador Público Nacional Sr. Marcos Hoffman. — Y por Acta de Directorio Nº 4, de fecha 30 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Francisco Catanzariti. — Vicepresidente: José Catanzariti.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.2|1 Nº 17.668 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "ORBIS MERTIG, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria y en reunión del Directorio, ambas de fechas 15 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Lucas Kurt Federico Mertig; Vicepresidente: Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag; Directores Titulares: Rosa María Reuter de Grimm, Jacobo Pentz, Guillermo H. Homeyer; Directores Suplentes: Emilio Roberto Klaus Mertig, Alejandro Stocker; Síndicos Titular y Suplente: Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Scheneider, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 2|1 Nº 17.698 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "CAMPO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en Asamblea General Ordinaria, y reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1974 y 3 de diciembre de 1974 respectivamente, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Gerhard Kappelhoff-Wulff; Vicepresidente: Juan Julio Avellaneda; Directores: Gustavo A. Lundberg y Juan Carlos Berisso; Síndicos Titular y Suplente: Floreal Horacio Crespo y Aída Menozzi, respectivamente.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 2|1 Nº 17.697 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "CHEDIEK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Señores José Chediek, Mónica Teresa Chediek, Herta Seifert de Chediek, Miguel Tarzia, Alfredo Sfeir y Miriam Gladys Ofelia Ramírez. — Directores suplentes: Señores Juan Manuel Albisetti y Andrés Mario Nevado. — Síndico titular: Dr. Jorge Moquetze Mafalan. — Síndico suplente: Dr. Miguel Angel Alegre. — Y por Acta de Directorio Nº 90, de fecha 30 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Chediek. — Vicepresidente: Srta. Mónica Teresa Chediek. — Director Gerente: Sra. Herta Seifert de Chediek. — Directores titulares: Miguel Niels Tarzia, Alfredo Sfeir y Miriam Gladys Ofelia Ramírez. — Directores suplentes: Juan Manuel Albisetti y Andrés Mario Nevado.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1974

$ 175 e.2|1 Nº 17.666 v 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Elección de Directores en PIEDRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL: Por acta de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973 se reeligen a los señores Enrique Jorge Stegmann Pedro Ernesto Bouche, Juan Jorge Birnie, y se elige a Luis María Acuña por 2 años, como Directores por dos años; y al señor Mario Jorge Amoroso Copello por un año en reemplazo del señor Santiago Martinet, que renunció. — Y por Asamblea de fecha 30 de agosto de 1974, se eligen 5 Directores por dos años y un Director por un año, este último en reemplazo del señor José Fernández Estévez, que fuera nombrado en lugar del señor Luis M. Acuña, reeligiéndose a los señores Dr. Mario Amoroso Copello y Juan Pedro Ingrand y elegidos el Ing. Héctor Luis Amoroso Copello y Dr. Alejandro Ricardo Miquelarena e ingeniero Mario Lorenzo González Kees, todos por dos años y el ingeniero Jorge Raúl Dupont, por un año en reemplazo del señor Jose Fernández Estévez. — Y por reunión de Directorio de fecha 30 de agosto del 1974, se designan Presidente a Enrique Jorge Stegmann y Vicepresidente: Dr. Mario Amoroso Copello.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196.— e. 2|1 Nº 17.689 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 15 de noviembre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Alfredo Federico Strauss; Directores Titulares: Federico Buchle y Arturo Silvester. — Directores Suplentes: Nicolás Spruyt y Odila Marfiza Lanza. — Síndicos Titular y Suplente: Norberto Germán Lichtenstein y Alberto Tomás López, respectivamente.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 2|1 Nº 17.699 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto La sociedad "CIRCULO DE LECTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 15 de noviembre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Ernesto Mauricio Alvaro Jaacks Ballester; Vicepresidente: Jorge Alfonso Bou Ferrer Director: Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; Síndicos Titular y Suplente: Norberto Germán Lichtenstein y Francisco Guillermo González, respectivamente.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 2|1 Nº 17.701 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 27 de junio de 1974 y Acta de Directorio de igual fecha de la sociedad "TEMPLAIR INSTALACIONES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se procedió a la designación de directores y distribución de cargos, de la siguiente forma: Presidente. Leónidas Francisco Uslengui; Vicepresidente: Jorge Jaike; Director Titular: José Schanader; Director Suplente: Jorge Luis Ottone.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 2|1 Nº 17.692 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", en Asamblea General Ordinaria y reunión del Directorio, ambas de fecha 12 de febrero de 1974, ha resuelto designar sus autoridades y son las siguientes: Presidente: Paul Dax; Vicepresidente: Eduardo Alejandro Roca; Director Gerente: Walter Boos; Director Gerente Técnico: Albrecht Döhler; Director Gerente Comercial: Rudolf P. Angermeir; Directores: Máximo von Buch, Ramón C. Lequerica, Alfredo Lisdero, Armando S. Ressia, Egon Schellpfeffer; Comisión Fiscalizadora: Máximo Juan Alemann, Alfredo Klaus, Armin Finsterbusch, como Síndicos Titulares y José Luis Blanco, Ludovico O. R. Scheneider, Ricardo E. Terrio, como Síndicos Suplentes, todos por el término de un año.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 2|1 Nº 17.706 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "SYCIC, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, y en la reunión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Dr. Alvise Sagramoso; Vicepresidente: María A. von Wuthenau de Sagramoso; Director Titular: Ing. Pier Francisco Sagramoso y Director Suplente: ingeniero César Gilberto Sebök; Síndicos Titular y Suplente: Tora Mizutani y Fernando M. Curat, respectivamente.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 2|1 Nº 17.706 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ATLANTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta Nº 37 de accionistas, del 31 de octubre de 1974, designaron Directores Titulares a los señores Virgilio Daniel Rinaldi, Osvaldo Rómulo Vallone y Nicolás Carbone y Director Suplente al señor Virgilio Adriano Rinaldi y por acta Nº 300 de Directorio del 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Virgilio Daniel Rinaldi; Vicepresidente: Dr. Osvaldo Rómulo Vallone; Director Titular: Nicolás Carbone; Director Suplente: Virgilio Adrián Rinaldi.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 2|1 Nº 17.734 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad FAVERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, por acta de Asamblea número 6 del 30 de setiembre de 1974, procedió a la elección del Directorio, siendo designados: Presidente: Gino De Faveri; Vicepresidente: Serafina B. N. de Gaetano de De Faveri; Directores Titulares: Sergio De Faveri.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 2|1 Nº 17.733 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "CERVECERIA BIECKERT, S. A.", en Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Antonio Luis Merlo; Vicepresidente: Friedrich J. Boid; Directores Titulares: Reinaldo Augusto Bovone, Julio Eduardo Oscar Campos, Federico Heriberto Carlos Karnatz, Huberto Kemper, Carlos Alfredo Mandry y Luis Alberto Trapani; Directores Suplentes: Carlos Manuel Guillermo García y Juan Carlos Berisso; Síndicos Titulares: Rafael R. Ayala, Armin G. E. Finsterbusch y Jesús Oscar Fernández Pelayo; Síndicos Suplentes: Juan Carlos Bagnasco Carlos Colombres Casado, y Ricardo Enrique Terrio.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. —e. 2|1 Nº 17.705 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ITEPA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea Nº 6 del 30 de setiembre de 1974, procedieron a la renovación del Directorio por el término de 3 años, siendo designados: Presidente: Rodolfo Alberto Pigino; Vicepresidente: Aldo Pablo Pigino; Director Osvaldo Renato Pigino.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 2|1 Nº 17.732 v. 2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de accionista de "CONTEO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA", celebrada el 30 de abril de 1974, designó para componer el Directorio a los señores Sara C. T. Bordogna de Fecchino, María Blanca Galimberti, Lila H. Bordogna de Ruiz y Cora M. Bordogna de Mallea, todos con mandato por un año; y 2º) Que en reunión del 2 de mayo de 1974, el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Sara C. T. Bordogna de Fecchino; Vicepresidente: Lila H. Bordogna de Ruiz; Directores: María Blanca Galimberti y Cora M. Bordogna de Mallea.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 2|1 Nº 17.718 v. 2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad GENI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, que por Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974 y acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: José León Genni; Vicepresidente: Alfredo Genni; Director: Jaime Abraham Genni; Síndico Titular: Cont. Público Alberto Luis Abulafia. — Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 2|1 Nº 17.714 v. 2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, a cargo interinamente del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1974, celebrada por la sociedad "MIDOS, COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y FIDEICOMISARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Pasteur 784, Capital, se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Ricardo Ernesto Heriberto Minner; Directores: Haraldo Minner, Carmen González de Schmidt e Higinio Eduardo Santángelo; Síndico titular: Jorge Emilio Petersen; Síndico suplente: Oscar María Provenzano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|1 Nº 17.127 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 21 de agosto de 1974, ante el escribano de Capital Federal doctor José Manuel Pano, al folio 1.792, del Registro 272, a su cargo, se procedió a protocolizar el acta del Directorio número 53 y acta del Directorio Nº 66 de la sociedad "HARIPEZ NECOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Que por acta del Directorio Nº 53, conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de enero de 1973, se procedió a designar, con mandato por dos años, un presidente y un vicepresidente, quedando constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente Sr. Carlos María Iglesias. Vicepresidente, Sra. María Angélica Wuscovi Aguirre de Vanoli. Directores Titulares: Sres. Horacio Cabodevila, Sergio Alfredo Vanoli, Lucila Iglesias y Aníbal Pablo Vanoli. — Director Supiente. Miguel A. Balinotti. — Síndico Titular. Sr. Arnoldo A. Herfurth. — Síndico Suplente: Atilio O. Santilli. — Que por fallecimiento del señor Presidente don Carlos M. Iglesias, por acta del Directorio Nº 66, de fecha 10 de abril de 1974, se decide que la Vicepresidente señora María Angélica Wuscovi de Vanoli, pase a ocupar la presidencia hasta la finalización del mandato; y el señor Miguel Alberto Balinotti, pase a desempeñarse como Director Titular.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e. 2|1 Nº 17.763 v. 2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "BRAUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y RURAL", por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 resolvieron fijar en 7 el número de Directores por 1 año, siendo elegidos: Jetti Tabak de Braun, Enrique Braun, Isidoro Uberman, Elsa Susana Varsavsky de Braun, Irma Noemí Elena de Uberman, Eduardo Daniel Braun y Mónica Ester Braun de Gil de Muro; y por acta del Directorio del 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos, siendo designado Presidente, Jetti Tabak de Braun. — Vicepresidente, Enrique Braun. — Secretario, Isidoro Uberman — Directores: Elsa Susana Varsavsky de Braun; Irma Noemí Elena de Uberman; Eduardo Daniel Braun, Mónica Ester Braun de Gil de Muro.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 2|1 Nº 17.736 v. 2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INTERNACIONAL UPLASMA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, por acta Nº 10, de Asamblea Ordinaria del 30 de octubre de 1974, se procedió a la elección de Directores Titulares, al Dr. Marcelino Areán y Sres. John Mac Isaac, Alexander Shack, Arnaldo Corbellini y Thomas Dalrymple, y por acta Nº 36 de distribución de cargos, del 30 de octubre de 1974, designaron Presidente, al Dr. Marcelino Areán. — Vicepresidente, Sr. Arnaldo Corbellini. — Director John A. Mac Isaac. — Vocales Thomas Dalrymple y Alexander Shaak.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 2|1 Nº 17.735 v. 2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea, sobre elección de autoridades y reunión del Directorio número 2.564, ambas del 29 de octubre de 1974, el Directorio de "LA IBERO PLATENSE, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, doctor Fernando García Olano. — Vicepresidente, Adolfo Aníbal Levi Alonso. — Secretario, Dr. Eugenio Mordeglia. — Directores, Benito E. Sánchez Fages, Alberto J. Cordeu, Ramón Domingo Igarreta, Carlos Ramón López, Luis C. De Stéfano y Pablo J. Dellepiane. — Síndicos Titulares: contadores públicos, José Luis Etchandy, Mario Biondi y Carlos A. Caballo y Síndicos Suplentes: contadores Humberto Ghidini y Margarita Pazos y el Dr. Pablo Federico Porto, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 2|1 Nº 17.767 v. 2|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea general ordinaria y de directorio de fecha 28 de octubre de 1974, el Directorio de la sociedad ASTRAMAR, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Enrique Walter Reddig; Vicepresidente: Héctor Walter Zaputovich; Director: José Martí, por un período de tres años.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.2|1 Nº 17.772 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974, se designan Directores de la sociedad LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA a los señores Alberto Ernesto Rivero Haedo y Alejandro Roviralta, por 3 años, y que continúa en el cargo de Director el doctor Ricardo E. Goldaracena, cuyo mandato vence el 29 de octubre de 1976. — Y por acta del 1º de noviembre de 1974 el Directorio de la mencionada sociedad distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Alberto Ernesto Rivero Haedo. — Vicepresidente: Alejandro Roviralta. — Director: Ricardo E. Goldaracena.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.2|1 Nº 17.771 v.2|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MITEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de actas de Asambleas número 14, del 24 de agosto de 1972, obrante a fojas 41 a 42, número 16 del 25 de setiembre de 1973, obrante a fojas 48 a 49, y número 18 del 30 de setiembre de 1974 obrante a fojas 52 a 53 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de mayo de 1962 bajo el número A 10.211, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Raúl Heyman; Vicepresidente: Gerardo Pedro Heyman; Directora: Erika Bernstein de Heyman. — Síndico Titular: Mario Simón Lipschitz; Síndico Suplente: Zacarías Armando Bega.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.2|1 Nº 17.777 v.2|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 13 de fecha 31 de julio de 1974, de la Sociedad "CITREX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se fijó en diez el número de Directores, siendo elegidos los señores Ervin Forro, Pablo León Wertheim, Francisco Mautner, Arnoldo Wertheim, Hilario Johann, Livio Gador, Enrique Giraldez y Leo Rozental, y las señoras Ruth T. de Wertnein y Luisa J. D. de Werthein, quienes ejercerán sus mandatos por el término de un año. Y por Acta de Directorio Nº 168 de fecha 1º de agosto de 1974, se designó Presidente al señor Ervin Forro y Vicepresidente al señor Pablo León Werthein.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.2|1 Nº 17.801 v.2|1|75

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 24 de abril de 1974 y reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974 en la sociedad AUTOMOTORES FITOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: el Sr. Pedro María Camilo Villani. — Vicepresidente: el Sr. Crisanto Miguel Ayanz. — Directores titulares: el Sr. Plinio Trovo, el señor Rubén Dos Santos Lara y el señor Guido Rossi; y Directores suplentes, el señor Pablo Savio y el señor Vicente Tedeschi.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.2|1 Nº 17.775 v.2|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 15 de octubre de 1974, se eligieron Directores titulares los señores Horacio A. Martire, Pedro Campbell Cluterbuck y José D. Ray, por dos años y los señores Alfredo Martínez Gil, José Vicario y Carlos Néstor Düming, como Directores suplentes, por un año. — Síndicos titulares por un año, los señores Leonildo A. A. Cafretto, Horacio J. Aldabe y Horacio Ribé y Síndicos suplentes, por un año, los señores L. Arnaiz Ruiz, Andrés Moar Vieites y Marcial R. García. — Por Acta de Directorio Nº 1.050, de misma fecha se distribuyeron los cargos en el Directorio de "COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMA", de la siguiente manera: Presidente: Horacio A. Martire. — Vicepresidente: Máximo Federico Leloir. — Secretario: Maurice Arthur Schefer. — Tesorero: José D. Ray. — Vocales: William Henry Gant, Pedro Campbell Cluterbuck y Antonio J. Acosta.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.2|1 Nº 17.761 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1974, de la sociedad "NURKOP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", protocolizada al folio 2191 del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la siguiente forma: Presidente: Héctor E. Caputo; Vicepresidente: Abraham S. Linenberg; Director: Dora B. Pres de Linenberg; Director: Héctor D. Yankelevich; Síndico titular: Contador Augusto F. Martínez; Síndico suplente: Contador Norberto S. Martínez.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.2|1 Nº 17.817 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 297 y Acta de Directorio número 298, ambas del 8 de noviembre de 1974, el Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL" quedó integrado así: Presidente: Enrique Boltshauser; Directores: Antonio Miguel Molinari y Luis Eduardo Outeiral.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.2|1 Nº 17.780 v.2|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1974 y acta Nº 112 de Directorio de igual fecha el Directorio de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda así constituido: Presidente: Jaime Manuel Pérez; Vicepresidente: Silvia Elena Rodríguez Ugarte; Directores titulares: Luis Roberto Manfredi, Ana María Rodríguez Ugarte.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.2|1 Nº 17.856 v.2|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, en el juicio "Morkan, S.R.L., c|Romero, Juan Claudio, s|rescisión de contrato", comunica a JUAN CLAUDIO ROMERO que ha sido declarado rebelde. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 105.— e.2|1 Nº 17.792 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MAGARAGGIA de ZANUSO y de ATILIO ZANUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria

$ 90.— e.2|1 Nº 17.815 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA BLAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.680 v.7|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA AGOSTA de GIARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.577 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DACHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.813 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIRAGUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.631 v.7|1|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 hace saber que doña IDA LUISA ERMELINDA ERCOLE DE TABUSSO solicita el cambio de su nombre de "IDA" por "AIDA"...
Las oposiciones deberán ser articuladas dentro del plazo de 15 días. — Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 22.50 e.2|12 Nº 12.646 v.2|12|74
$ 42.— e.2|1 Nº 16.066 v.2|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.598 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUDALDO NORBERTO SALGUEIRO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.609 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIXTO BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.636 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VIRGINIA PEREZ de CALO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.653 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AGUSTIN CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.715 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO QUINTEROS AVELLANEDA o DIONISIO QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.682 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.740 v.7|1|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a JESUS MARTIN a comparecer en autos: "Jesús Martín s|ausencia-presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de caso de silencio o no presentarse, de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.2|10 Nº 98.577 v.2|10|74
$ 22,50 e.4|11 Nº 5.863 v.4|11|74
$ 22,50 e.2|12 Nº 12.636 v.2|12|74
$ 42.— e.2|1|75 Nº 17.233 v.2|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS DI GIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.859 v. 7|1|75

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO TASSANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.850 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZLATKO PRAHIC y LJUBICA SIMIC de PRAHIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.651 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCES MARIA GORRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.750 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ DEAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.759 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA LAFUENTE de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.757 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA EMMA OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.760 v. 7|1|75

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO VALDEZ y JOSEFA BOTTONE de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.833 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CELESTINA MUÑOZ de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.587 v. 7|1|75

— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO ALBERTO LABASTIE OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.596 v. 7|1|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica que LUZ DIVINA RUIZ, ha solicitado modificación de su nombre por el de Lucía Carolina Ruiz. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 15.— e. 19|11 Nº 10.002 v. 19|11|74
$ 28.— e. 2|1 Nº 17.818 v. 2|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE ABBONDANZA de BRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.743 v. 7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a doña AMPARO NEIRA ALVAREZ de GIMENEZ TORROBA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento le sigue don Eusebio Giménez Torroba. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Benos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 22,50 e. 3|9 Nº 92.560 v. 3|9|74
$ 22,50 e. 4|11 Nº 1.934 v. 4|11|74
$ 22,50 e. 2|12 Nº 7.624 v. 2|12|74
$ 42.— e. 2|1 Nº 17.633 v. 2|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS JOSE NAME. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.631 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALUSTIANO SAAVEDRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.630 v. 7|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a ARTURO DE ALMEIDA a estar a derecho en los autos: "Almeida Arturo De s|ausencia con presunción de fallecimiento". El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Víctor L. Lloveras, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 2.136 v. 14|10|74
$ 22,50 e. 15|11 Nº 9.467 v. 15|11|74
$ 42.— e. 2|1 Nº 17.766 v. 2|1|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO FELICIANO ACEVEDO y de doña SORFILIA CAMACHO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.785 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GOMEZ de DUARTE y de don RAMIRO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.662 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EUSEBIO GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.687 v.7|1|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a TEVEZ, PEDRO DOMINGO, para comparecer en juicio "El Cruce, S.R.L., c|Tévez, Pedro Domingo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 70.— e.2|1 Nº 17.791 v.3|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR RAFAEL LOPEZ ZUBIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.710 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de MONGE, JULIA FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.586 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MAXIMO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.722 v.7|1|75

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA BROZOZA o BRZOZA de PILATOWICZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.626 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO BAACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.685 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDORO PERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.803 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA RODRIGUEZ de MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.804 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACIA LISCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.684 v.7|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIGNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.828 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y a herederos de don MARCOS TOPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.773 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a OSCAR SPALTROS para comparecer en juicio "Barrio Hipólito Yrigoyen c|Spaltros, Oscar, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 84.— e.2|1 Nº 17.789 v.3|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ROBERTO AMADEO CASTELLUCCIO para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Cohen de Algranati, Estrella, y otro c|Castelluccio, Roberto Amadeo, y otro s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 98.— e.2|1 Nº 17.725 v.3|1|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALBERTO BALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.588 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ELENA ZAMPINI de COLOMBO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.945 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita a TATIANA CASSUS de LIPRANDI para que tome la intervención que le corresponde en el expediente "Casassus Guzmán de Liprandi, Tatiana, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 6.307 v.31|10|74
$ 22,50 e.21|11 Nº 10.752 v.21|11|74
$ 42.— e.2|1 Nº 17.744 v.2|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSMANN de GOSSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.572 v.3|1|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 10 días a ANTONIO ALEJANDRO LUNA, para comparecer en juicio "Virasoro de Obejero Urquiza c|Luna Antonio A. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70.— e.2|1 Nº 17.794 v.3|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.584 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BENJAMIN QUESADA ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana María Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.608 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA GUADALUPI TRUSSI o TRUSSI de STRAMESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.627 v.7|1|75

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.837 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CECILIA BIDELL de LENG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.838 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreerodes de GUMERSINDA ALONSO viuda de LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.843 v.7|1|75

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ABAD de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.597 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ARROQUI de WINKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.571 v.3|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Ramón Arias, secretaría Nº 23, del Dr. Horacio A. Magliano. Nombre del causante: SPINOSI, DOMINGO. — Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.645 v.7|1|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFONSO CROCI y AIDA CROCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.611 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO BLANCOMANO ROSSATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.583 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DORA GITLER de KATZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.562 v. 3|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.830 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHECHI o CHECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.628 v. 7|1|75

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA IGLESIAS de CALVIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.764 v. 7|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE MARTIN BEHRENDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.762 v. 7|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARTA FRANCISCA USANDIVARAS. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.573 v. 3|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante EDUARDO ALBERTO JOSE SANTORO. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.610 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURICIO BARCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.599 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don ISMAEL ROSA CARDOZO, en autos "Pagano de Cardozo Severa Victorina s|información sumaria", para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 98.— e. 2|1 Nº 17.800 v. 3|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de JOSE DELFINO BATTEZZATI, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código en lo Civil y Comercial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.822 v. 7|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes, que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MIGUEL RIENZI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.779 v. 7|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante, que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725 del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: RICARDO ANGEL MENTASTI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.840 v. 7|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes, que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA CORMICK de HEDUAN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Arturo R. Yungano, interinamente del doctor Ricardo G. Recondo, Secretaría número 29 de la doctora Margarita Amengual de Amisano.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.664 v. 7|1|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MASAHIKO TABATA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.647 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BECHARA CHALHOUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.695 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE EDELMIRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.694 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA FORTUNATA, ETELVINA o FORTUNATA ETELVINA NUÑEZ de CASTROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.710 v. 7|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE VARENNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.846 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA de LOMA Vda. de MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.575 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROQUE JOSE PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.741 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CARLOS MIGLIORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.747 v. 7|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ABBRUZZESE o ABRUSESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.852 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOGENES ADOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.782 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 10 días a MANUEL AGUSTIN ABREGO y CLARA GIMENEZ de ABREGO, para comparecer en juicio: "Rosemberg de Núñez Jacinta c| Abrego Manuel A. y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 98.— e. 2|1 Nº 17.790 v. 3|1|75

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.848 v. 7|1|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA CAROL de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.709 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 10 días a MARCOS MAIDANA para comparecer en juicio: "Barrio Independencia S. R. L. c|Maidana Marcos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 84. — e. 2|1 Nº 17.788 v. 3|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOELE FATTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.726 v. 7|1|75

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.606 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a MIGUEL DIAZ, para comparecer en juicio: "Ebenland S. R. L. c|Díaz, Miguel s|sumario, rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 70 e.2|1 Nº 17.793 v.3|1|74

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SCASSAGREPPI y JOSEFA ROMERO de SCASSAGREPPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.696 v.7|1|75

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA EMMA BESSERER de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.563 v.3|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Airse, 16 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.624 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMOLLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.783 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.665 v.7|1|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA ALICIA BALDOMIR de ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.2|1 Nº 17.784 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRADO o MANUEL SOBRADO LOZADA o MANUEL SOBRADO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.2|1 Nº 17.617 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCIPION BRONZOLA y JOSEFA SANCHEZ de BRONZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.632 v.7|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO MOMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.851 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por tres días a don CARLOS MOSCA o CARLOS FELIX MOSCA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día en los autos "Viviani de Mosca, Esther s|Venia", bajo apercibiminto de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 147 e.2|1 Nº 17.578 v.7|1|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA VIRGINIA PAULINA MARIA GALDO de ARANCIBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.582 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA PICHETTO de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.585 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RAUL MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.594 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GENARO GIUNTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.622 v.7|1|75

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA ZAFFIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.758 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: "Beitía, Amanda, C. c|León, Ramón M., s|sumario", cita y emplaza a RAMON MIGUEL LEON para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 112.— e.2|1 Nº 17.686 v.3|1|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.829 v.7|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS KORMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.836 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TANCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.774 v.7|1|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ASSEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.849 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.634 v.7|1|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PAZ Vda. de RANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.844 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a HUGO EDGARDO FERRO para comparecer en juicio: "Vedoya, S.C.A., c|Ferro, Edgardo Hugo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 84.— e.2|1 Nº 17.787 v.3|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR LIDIA CASABIANCA de PIANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.574 v.3|1|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.816 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de don PEDRO MONGUCCI, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.717 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.842 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ALAPIN de CALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.619 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUSMAN PALADINO y doña EMMA AMPARO PLASADO de PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.812 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILAR FRANCO de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.660 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 15 días a MELITONA JUANA SAUCEDO de LOPEZ, a estar a derecho en juicio de divorcio promovido en su contra por López Eduardo Roberto. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 70.— e. 2|1 Nº 17.795 v. 3|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.659 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALLO o MALLO BRUN, LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.683 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAJARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.595 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ALFREDO MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.681 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VARTAN HAYDARIAN, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.716 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que se ha abierto el concurso preventivo de acreedores de VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en Paseo Colón 823, Buenos Aires, habiéndose designado síndico a don Alfredo González. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 6 de mayo de 1975, lo que deberán hacer en el domicilio del señor síndico, sito en Rosario 509, p. b., Dpto. B (T.E. 90-4836), Buenos Aires. Se fija la audiencia para la reunión de la junta de acreedores para el día 11 de julio de 1975, a las 10 horas, la cual se celebrará en la sala del juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 455 e.2|1 Nº 17.568 v.8|1|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución final de fondos de la quiebra "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S. R. L., S. I. P. A." que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 98 e.2|1 Nº 17.756 v.3|1|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra "URID S. R. L." que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 84 e.2|1 Nº 17.755 v.3|1|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "VITAMAR S. A. C. I. F. I. A.", fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de febrero de 1971. Síndico el Sr. Fernando M. Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 8 de abril de 1975, a las 9.30 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 420 e.2|1 Nº 17.654 v.9|1|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos caratulados "INTRODUCTORA ARGENTINA DE ACEROS S. R. L. s|quiebra" el siguiente auto: "Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Atento a lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto-Ley 19.551 se regulan los honorarios de los funcionarios y letrados de esta quiebra en ochenta y cuatro pesos para el escribano Agustín N. Carpaneto, en doscientos tres pesos para el Síndico Miguel Reisfeld, por sus funciones como tal y como liquidador, en diecisiete pesos para la abogada del acreedor peticionante Claudia E. Bordone y en treinta y tres pesos para su letrado Nemesio E. Fernández Diez. — Publíquense edictos haciendo saber las precedentes regulaciones por un día.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 112 e.2|1 Nº 17.674 v.2|1|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, hace saber por diez días en los autos "MAGLIOCCHINI, ANTONIO HECTOR, s| quiebra", que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución final del concurso. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974 — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 84 e.2|1 Nº 17.719 v.3|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LARRANDART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.589 v.7|1|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MARIO FERIOLI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.590 v.7|1|75

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MUZIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.629 v.7|1|75

Nº 23

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por cinco días a FRANCISCA LLONA de HUIDOBRO comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Semerdjian, Vahe c|San Roque S. R. L., subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 112 e.2|1 Nº 17.579 v.3|1|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a PEDRO CHALOUPKA, MANUEL SUJOLUZKY, HEBER OSCAR ALBERTO GOL PARES, RAUL JUAN BENITO VIERCI Y ALBERTO JUAN VIERCI, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por escrituración les sigue don carmelo Angel Comunale y doña Clotilde Guri de Comunale, bajo apercibimiento de nombrárse el al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 210 e.2|1 Nº 17.761 v.7|1|75

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAUL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 90 e.2|1 Nº 17.826 v.7|1|75

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DIONISIO BADELL por 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 90 e.2|1 Nº 17.610 v.7|1|75

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "FILIZZOLA VICENTE y otra c|PACIENTE ENZO LUIS y otra s|Ejecución hipotecaria", Expte. 17.016|72, que el martillero Edgardo Aspres, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 10 de enero de 1975, a las 14,30 horas. Un lote de terreno con una edificación compuesta de: Comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, ubicado en la calle Reconquista Nº 913, entre las calles Cairo y Salta, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente al N.O. por 20 metros de fondo o sea una superficie de 200 m2, Circ. I. Secc. C, Chac. 27, Manzana 27 h. Desocupado. Base retasada en un 25 o|o $ 15.078,12, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en efectivo, visitar de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 378.— e. 2|1 Nº 17.847 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "DOJAS, OSCAR c|MANSILLA de PANOPULOS, Olga Justiniana s|Med. Prec. Ejec.", (Expte. 1.292|72), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 13 de enero de 1975, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1966, tipo Pick-up, motor 68H 49801, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº B176-427, en el estado que se encuentra. Base $ 3.720.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 210.— e. 2|1 Nº 17.721 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días, en los autos "MARIO SOMMER Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|DIMITRAKIS HNOS. S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 167.558, que el martillero Ricardo Iturriaga, rematará el día 8 de enero de 1975, a las 16 hs., en la calle Pumacahua 1340, Capital, donde se exhibe, un modular enchapado en fórmica, compuesto en la parte superior de 3 estantes, en el centro una puerta volcable con estante y 2 puertas, en la parte inferior 4 puertas y 4 cajones, de 2 m. de largo por 1,90 m. de alto y 0,40 m. de costado, aproximadamente. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 154.— e. 2|1 Nº 17.706 v. 3|1|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "RAMOS, ALBERTO". — Síndico: David Szteinhendler, domiciliado en la calle: Lavalle 1566, piso 2º, Of. F, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 3 de abril de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 10 de junio de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 del decreto ley 19.551|72, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.26|12|74 Nº 2.070 v.2|1|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.—, vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612; $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.27|12|74 Nº 17.457 v.20|1|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CONSTRUCCIONES SAN TELMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socia solidaria Da. MARIA ESTHER RIOS"; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1296, p. 6º 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de marzo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de mayo de 1975, a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|12|74 Nº 2.071 v.2|1|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de LUIS CARLOS, Síndico José Zaietz, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1970. — Señálase la junta de acreedores para el día 24 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.26|12|74 Nº 2.073 v.2|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirnor, S. A.", con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador. Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15) Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.: Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506,96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso: Ipasa, secundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93); Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador: S. A. Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante: Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs. As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, 29 de noviembre e 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.

$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75